

ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

1. IDENTIFICACIÓN

LOCALIDAD	02 CHAPINERO
NOMBRE DEL PROYECTO	CHAPINERO TERRITORIO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD
CÓDIGO DEL PROYECTO	1815
COMPONENTES	<ul style="list-style-type: none">• Subsidio Tipo C• Ingreso Mínimo

2. CLASIFICACIÓN

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CHAPINERO
PROPÓSITO	Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política
PROGRAMA	Subsidios y transferencias para la equidad
META(S) PLAN DE DESARROLLO	<ul style="list-style-type: none">• Beneficiar a 431 personas mayores con apoyo económico tipo C.• Atender 2960 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado
AÑO DE VIGENCIA	2021, 2022, 2023 y 2024

3. PROBLEMA O NECESIDAD

PROBLEMA O NECESIDAD

Responda aquí las siguientes preguntas: ¿Cuál es el problema que se pretende solucionar?, ¿Por qué se va a hacer el proyecto?

Escriba aquí el problema:

SUBSIDIO TIPO C

Adulto mayor es el término o nombre que reciben quienes pertenecen al grupo etario que comprende personas que tienen para las mujeres más de 54 años y 59 años para los hombres y de acuerdo con la Política Pública Social de Envejecimiento y Vejez, se denomina persona mayor.

Por lo general, se considera que las personas mayores, sólo por haber alcanzado este rango de edad, son los que se conocen como pertenecientes a la tercera edad, o ancianos. Como parte de ese proceso está la vejez, la cual ha sido definida como el último de los momentos del ciclo de la vida que comienza alrededor de los 60 años y termina con la muerte; originalmente, este parámetro fue dado por los organismos internacionales, asociado con el grado de desarrollo del país; sin embargo, ¿la edad cronológica, no es un indicador exacto de los cambios que acompañan el envejecimiento?

Usualmente las personas de la tercera edad han dejado de trabajar, o bien se jubilan, por lo que su nivel de ingresos decrece en forma considerable, lo que junto con los problemas de salud asociados a la edad pueden traer consecuencias en todos los ámbitos de su vida. Esta situación hace que las personas de la tercera edad muchas veces sean consideradas como un estorbo para sus familias, esto genera un problema creciente en la sociedad actual es el abandono.

Otra opción muchas veces tomada consiste en los asilos que se especializan en sus cuidados (de todas maneras, hay que considerar en la actualidad los asilos o casas de reposo para la persona mayor se han sofisticado crecientemente debido a la demanda del mercado, estos establecimientos cuentan con comodidades y cuidados envidiables como spas, gimnasios, televisores de plasma y otros, aunque por supuesto los servicios van en relación directa con su precio, que puede llegar a ser considerable).

No sólo las personas mayores son las más vulnerables en razón de sus condiciones físicas, de salud y habitacionales, sino también por el hecho de que son menos instruidos y con menos recursos económicos que el resto de la población.

El nivel socioeconómico de un individuo es el factor de mayor importancia en determinar la calidad de vida en la vejez. La falta de recursos materiales es causa directa o indirecta de procesos carenciales como la desnutrición, deficiencias vitamínicas, y de la producción de muchas enfermedades y situaciones que determinan una reducción en la expectativa de vida. La situación de pobreza en el Distrito Capital es preocupante, las cifras de la encuesta de calidad de vida de 2007 revelan que el total de hogares en Bogotá es de 1.978.528 de los cuales 98.276 (5%) se encuentran en condición de pobreza y 10.679 (0.5%) en estado de miseria.

Las cifras arrojadas en 2007 no presentan mayores variaciones con respecto a la encuesta de 2003, es decir que, de acuerdo con el estudio, las condiciones de pobreza en la capital se han mantenido en ese período. De otra parte, ¿El envejecimiento y la vejez, como fenómenos sociales, representan temas de gran trascendencia para la orientación del desarrollo de los países? El Estado está llamado a responder desde las políticas públicas a las nuevas dinámicas y transformaciones en las estructuras sociales, comprendiendo las implicaciones de tener una población que envejece todos los días y aumenta de manera acelerada y consistente.

La Línea de base de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010 -2025, refiere: “el índice de envejecimiento refleja similitud evidente desde 1951 hasta el año 2020, periodo en el que el índice aumenta constantemente.

A lo largo de estos años se gesta y consolida el proceso de envejecimiento del país, y de la ciudad capital (...). Entre 1985 y el año 2013, la población total mayor de 60 años del país pasó de 2.143.109 millones a 3.815.453 en el 2005, y para el 2010 se proyectó en 4.473.447 millones de personas mayores, con un ritmo de crecimiento del 3.18% promedio anual (2005 - 2010).

La ciudad capital tiene una tasa de crecimiento poblacional de 3.2% superior a la del conjunto del país de 2.1%. A partir del año 2005, el índice de envejecimiento de la ciudad es superior al del país; con aumentos continuos previstos hasta el año 2020, es decir el número de personas con 60 y más años de edad por cada 100 personas menores de 15 años de edad, es del 39% para Bogotá y 34,4% para el país.

Los cambios demográficos en los últimos años muestran que la población mayor de 60 años pasó de ser el 6% en hombres y el 7% en mujeres para 1985, a representar el 11% y 13% respectivamente en 2015, según las proyecciones de población del DANE". Lo cual permite concluir que progresivamente Bogotá está pasando de ser una ciudad de niños y niñas a ser una ciudad de personas mayores.

El Distrito Capital tiene en la actualidad cerca de 902.61429 personas mayores, de acuerdo a la presencia de esta población en las localidades se puede hacer una clasificación por: Envejecimiento alto: Usaquén, Mártires, Puente Aranda, Candelaria, Teusaquillo, Barrios Unidos y Chapinero; Envejecimiento medio: Suba, Fontibón, Engativá, Antonio Nariño, Santa Fe y Tunjuelito; Envejecimiento bajo, Usme, Bosa, Ciudad Bolívar, Kennedy, Sumapaz, San Cristóbal y Rafael Uribe; en cuanto a territorios rurales el 2% de las personas mayores de la ciudad se encuentran en ellos con un mayor porcentaje en las localidades de Usme y Ciudad Bolívar.

La vulnerabilidad de los derechos de las personas mayores se presenta por diferentes razones tanto de orden político, económico, social y cultural, en los que se pueden identificar: Disminución en la participación de las estructuras de poder frente a la distribución de recursos, de acuerdo a la Encuesta Bienal de Cultura 2013, cerca del 70% de las personas mayores de la ciudad no participa en organizaciones sociales; así como tan solo el 8% participa en encuentros ciudadanos y el 5% en eventos de rendición de cuentas, a pesar que el 71% ejerce su derecho al voto.

Muchas personas mayores devengan bajos ingresos, esto es explicado porque trabajan o se desempeñan realizando actividades en la informalidad, o porque dependen económicamente de terceros, el 20% de las personas mayores en la ciudad, cuenta con ingresos como trabajador independiente, sin embargo, a mayor edad, se acentúa la desvinculación de actividades productivas y el acceso a oportunidades de empleo, en donde las mujeres cerca del 70% tienen menor posibilidad de contar con dichos ingresos. Y finalmente, una cuarta parte de las personas mayores afirman que su principal fuente de ingresos proviene de arriendos (de casas, apartamentos u otros) o de ayudas en dinero (recibidas de personas cercanas o instituciones)

La baja cobertura del sistema pensional y de salud, en donde tan solo el 35% del total de las personas mayores cuenta con una pensión, con un menor acceso de las mujeres a este tipo de ingreso (28.5%); así mismo el porcentaje de acceso a la pensión no crece proporcionalmente con el crecimiento de esta población en la ciudad, al respecto durante el periodo 2007 a 2011 el acceso a pensiones aumentó tan solo en un 16%, mientras la tasa de crecimiento de la población mayor es del 5.2% en la ciudad.

Carencia y condiciones de vivienda inadecuadas (1.74%), en la medida en que habita en estructuras como inquilinatos, refugios naturales, carpas, vagones o tiendas, principalmente en las localidades de La Candelaria, Los Mártires, San Cristóbal, Usme y Barrios Unidos; el 3.7% evidencia hacinamiento crítico y entre el 20% y el 25% viven en arriendo.

La Administración Distrital también ha contribuido con el ingreso de las personas mayores a través de un apoyo económico de \$120.000, a julio de 2015 se han atendido 107.595 personas mayores en todas las localidades, con una mayor concentración en Ciudad Bolívar (15%), Bosa (11%) y San Cristóbal (11%).

A pesar de lo anterior, cerca del 30% de las personas mayores residentes en Bogotá no tienen ingresos sea porque no ejercen una actividad económica o por ausencia de redes sociales y familiares o por enfermedad mental. Así como viven situaciones de segregación por asociar la vejez a un déficit de capacidad; disminución del apoyo familiar producto de los cambios en la estructura y composición de la misma.

Lo anterior genera como consecuencia el desconocimiento de sus capacidades, el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos sus derechos, disminución de la autonomía, situaciones de exclusión social y económica en

detrimento de su calidad de vida; violencia intrafamiliar reflejado en el maltrato, intolerancia, negligencia, abandono, al respecto Medicina Legal refiere que el 13% de los casos reportados son por causa de este tipo de violencia, de los cuales la mayor parte están relacionados con maltrato a las personas mayores por parte de sus familiares (8,76%) mientras que el 4,24% refieren violencia proveniente de su cónyuge, cerca del 70% de las personas mayores que, durante 2013 y 2014 realizaron solicitudes frente a una Comisaría de Familia fueron mujeres mientras que, tan solo un 30% fueron hombres; por otro lado el rol de cuidadores de nietos afecta su autonomía en las relaciones familiares y de pareja, incluyendo la negación de su sexualidad a nivel individual y social.

El déficit en el acceso a la alimentación necesaria que se traduce en malnutrición, entre el 2013 y julio de 2015 más de 34.200 personas mayores ha recibido apoyo alimentario, de las cuales el 54% son mujeres y el 46% restante son hombres. La mayor proporción de personas acceden a servicios de canastas complementarias (80%), mientras que solo el 12% asiste a comedores comunitarios y el 8% restante obtiene bonos alimentarios. Finalmente, las acciones aisladas de diferentes agentes sociales públicos y privados atenúan dichas situaciones, sin embargo, aún la oferta institucional y social es insuficiente para cubrir las demandas de las personas mayores, especialmente cuando los recursos y servicios no están dirigidos a resolver temas estructurales del proceso de envejecimiento en la ciudad, es decir atenderlos antes de la vejez.

En cuanto al sector, sólo cubre alrededor de cien mil personas mayores, es decir una tercera parte de las personas mayores que podrían requerir servicios sociales. En consecuencia el Estado debe continuar garantizando y ampliando los recursos y condiciones para atender a esta población, acelerar la implementación de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010 – 2025, desarrollar servicios adecuados para sus necesidades y al mismo tiempo trabajar con las familias para que éstas comprendan su rol protector de las personas mayores y transformar positivamente el imaginario sobre el aporte de este grupo poblacional en el desarrollo de la ciudad.

Para tal efecto es necesario que el envejecimiento sea entendido como un proceso positivo, en el que permanentemente la población tenga oportunidades para su desarrollo y para el goce efectivo de sus derechos; a través de la articulación entre diversos sectores que promuevan y ejecuten actividades tendientes al fortalecimiento del envejecimiento activo, en el que se privilegia la realización de derechos y no la satisfacción de necesidades. Es decir, donde las personas mayores son reconocidas como sujetos de derechos, con igualdad de oportunidades y de trato en todos los aspectos de la vida.

INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO

Durante el 2020 y ante el surgimiento de Coronavirus (Covid- 19) y la subsecuente declaratoria de pandemia, en Colombia y la ciudad de Bogotá, se han presentado efectos sociales, económicos, y culturales entre otras que han llevado a las organizaciones nacionales y locales a tomar medidas que permitan el abordaje y atención de dichos efectos.

Es así como en el país el 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución 385 por medio de la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19 y el gobierno nacional en Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

De igual forma se expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo del 2020 por medio del cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID 19 en Bogotá D.C.

Los siguientes son los principales instrumentos normativos con los que la actual administración distrital ha adoptado medidas para la prevención, auto protección y cuidado colectivo frente al Coronavirus COVID 19 en Bogotá:

- Decretos de la Alcaldía Mayor de Bogotá: 176, 173, 169, 162, 155, 142, 143, 134, 133, 132, 131 y 128 de 2020.

- Resolución 129 de 2020
- Decretos 121, 106, 108, Limitación de los eventos y sitios masivos a una max de 50 personas de la Secretaría General.
- Resoluciones 229 y 230 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá
- Medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el decreto ley 417 de 2020.

Situación actual

Según el reporte de la Secretaría Distrital de Planeación, la Subsecretaría de Planeación de la Inversión y la Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local en su documento *"Indicadores de Diagnóstico Local de Chapinero"*, la localidad posee un aproximado de 125.294 habitantes, con una proyección aproximada de 58.554 hogares para las 2020 basadas en las mediciones realizadas durante el 2018. En este mismo reporte se proyecta el índice de pobreza multidimensional de 2.2% para inicio del año 2020.

Por otra parte, y según la encuesta Sisben III realizada durante el 2014 y los datos reportados por Planeación Distrital en *"Caracterización Socioeconómica, Encuesta SISBEN III"*. La distribución de hogares por localidad es la siguiente:

LOCALIDADES	Sin Estrato ⁷	%	Estrato 1	%	Estrato 2	%	Estrato 3	%	4, 5 y 6	%	Total
Usaquén	9	0,03	5.017	19,4	10.375	40,1	10.210	39,5	231	0,89	25.842
Chapinero	4	0,06	2.098	33,8	3.485	56,1	482	7,8	144	2,32	6.213
Santa Fe	4	0,02	3.160	16,5	14.890	77,5	1.129	5,9	18	0,09	19.201
San Cristóbal	20	0,02	8.210	9,5	70.980	82,2	7.161	8,3	7	0,01	86.378
Usme	53	0,07	36.136	46,7	41.084	53,1	41	0,1	10	0,01	77.324
Tunjuelito	1	0	1.042	2,8	26.530	71,5	9.517	25,7	3	0,01	37.093
Bosa	14	0,01	12.178	9,5	114.534	89	1.946	1,5	5	0	128.677
Kennedy	29	0,02	3.190	1,8	113.432	65,6	56.235	32,5	40	0,02	172.926
Fontibón	6	0,02	312	0,9	14.328	40,1	20.930	58,6	114	0,32	35.690
Engativá	2	0	2.020	2,2	36.959	39,8	53.756	57,9	56	0,06	92.793
Suba	4	0	2.092	1,9	88.687	78,7	21.733	19,3	188	0,17	112.704
Barrios Unidos	1	0,01	75	0,7	81	0,7	11.088	97,1	173	1,52	11.418
Teusaquillo	1	0,07	55	3,9	32	2,3	788	55,4	546	38,4	1.422
Los Mártires	0	-	272	2,2	2.725	21,9	9.445	75,9	6	0,05	12.448
Antonio Nariño	0	-	40	0,3	1.573	13,5	10.027	86,1	1	0,01	11.641
Puente Aranda	0	-	211	0,8	221	0,8	27.211	98,4	8	0,03	27.651
La Candelaria	5	0,17	207	7,1	2.527	86,7	177	6,1	-	0	2.916
Rafael Uribe	32	0,04	8.749	11,2	43.522	55,5	26.103	33,3	4	0,01	78.410
Ciudad Bolívar	32	0,02	83.398	61,5	49.408	36,4	2.766	2	7	0,01	135.611
Sumapaz	97	14,02	567	81,9	26	3,8	2	0,3	-	0	692
Total	314	0.03	169.029	15.69	635.399	58.99	270.747	25.14	1.561	0.14	1.077.050

Fuente: Cartilla *"Caracterización Socioeconómica, Encuesta SISBEN III"* Planeación Distrital 2015

Como es posible observar, cerca de 34% de los hogares encuestados se encuentran en estrato bajo, el 56% en estrato medio-bajo, el 8% en estrato medio, y el 2,3% en estrato medio alto y alto. Lo que indica que, si bien la localidad no se encuentra clasificada dentro de las localidades más pobres de Bogotá, el porcentaje de población que viven en estratos bajos es importante. Adicionalmente y según una encuesta realizada por el Observatorio Económico en el 2015, el 6,1% de la localidad se considera pobre. Esto, acompañado de los mapas de los 403 barrios pobres de Bogotá elaborados por la Alcaldía de Bogotá con el Departamento Nacional de Planeación durante el 2020, en el que se encuentran 17 de los 50 barrios legalizados de Chapinero, plantea para la localidad fuertes desigualdades socioeconómicas.

Por otra parte, el documento Panorama situacional 2019, Política pública social para el envejecimiento y la vejez en el Distrito Capital 2010–2025- localidad No. 02 Chapinero- Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez (COLEV), refiere datos generales de la población objetivo de la Política Pública Social para el Envejecimiento digno y la Vejez de la localidad de Chapinero, e información importante sobre la situación, necesidades y problemáticas de la población de personas mayores de la localidad.

Este documento reporta que de acuerdo con las proyecciones de población del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), el índice de envejecimiento (expresado como población de 65 años y más sobre la población de 15 años por cien) para la localidad de Chapinero va en aumento durante todo el periodo de proyección (2016-2020), iniciando en 93 personas mayores por cada 100 niños, niñas y jóvenes en el 2016 y crece hasta llegar a 119 personas mayores por cada 100 niños, niñas y jóvenes en el año 2020 (DANE, 2014, pág. 28).

Las proyecciones del DANE indican que ha disminuido el crecimiento de la población de la localidad de Chapinero, siendo esta de las localidades más envejecidas junto con Candelaria, Teusaquillo, Barrios Unidos, frente a otras Localidades, tales como Suba, Kennedy y Engativá que cuentan con el mayor número de personas mayores de la ciudad capital (Encuesta Multipropósito, Bogotá 2017 Secretaría Distrital de Planeación).

Frente a la información suministrada en ficha técnica de Pirámide población de Bogotá, D.C. de SaluData – Observatorio de Salud de Bogotá, a continuación, se presenta de forma gráfica los datos estadísticos básicos por sexo y edad de la población mayor de la Localidad de Chapinero para el año de 2019, donde se determina un total de 26.229 personas mayores.

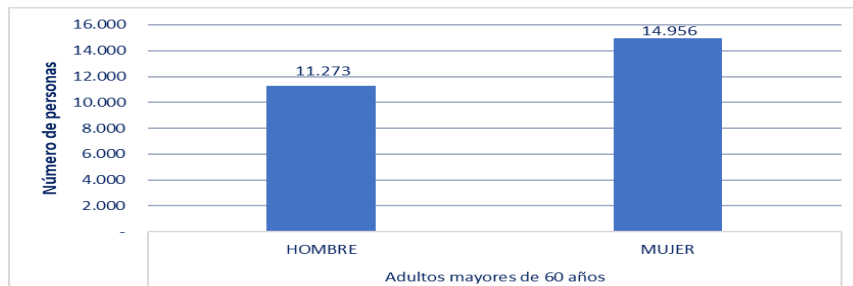


Ilustración 1 Población de adultos mayores de 60 años. Localidad Chapinero, 2019

Fuente: Elaboración propia SaluData- OSB a partir de información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), Boletín 69, 2014.

La información de población proyectada para 2019, evidencia que en el 2019 hay 11.273 hombres adultos mayores de 60 años, mientras que la población de mujeres en este rango de edad para el mismo periodo es de 14.956, esto es 3.683 mujeres más que hombres adultos mayores en 2019 en la localidad de Chapinero.

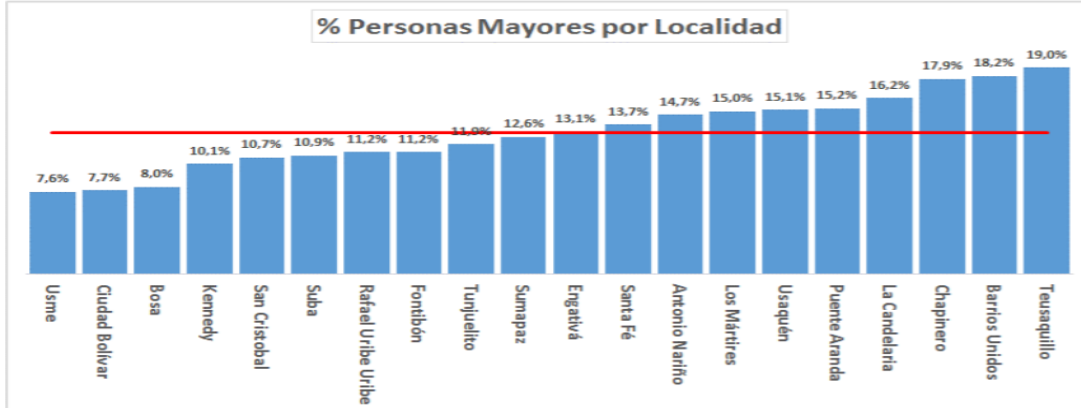


Ilustración 2 Porcentaje de personas mayores de 60 años por localidad, 2014

Fuente: Tomado de Informe de Seguimiento de los Planes de Acción Distritales de las Políticas Sociales, SDIS: "Bogotá: Una ciudad Mayor que se Prepara para el Envejecimiento de su Población". Fundación Saldarriaga Concha. Tomado de la actualización de la Línea Base de la PPSEV 2014.

El informe de seguimiento de los Planes de Acción Distritales de la Política Pública para el Envejecimiento y la Vejez evidencia que Chapinero es una de las localidades con mayor porcentaje de personas mayores junto con Teusaquillo y Barrios Unidos, donde una persona de cada 5 tiene 60 años o más.

Por otro lado, de acuerdo con información suministrada por la Secretaría de Integración Social, en la actualidad, Chapinero cuenta para el año 2020 con una población de 24.436 personas mayores. En este grupo hay personas en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas, por lo que se encuentran clasificados en el SISBEN con puntaje inferior a 43.63, y se hacen acreedoras al Subsidio tipo C.

Las condiciones y situaciones anteriormente expuestas aunadas a las medidas de aislamiento social derivadas del COVID -19 han dejado a la población mayor y las poblaciones vulnerables de la localidad, bajo condiciones de mayor precariedad, haciendo necesario que la administración local garantice medios y estrategias para solventar los efectos negativos a nivel socioeconómico.

Es así como, la administración distrital, mediante el Decreto Distrital 093 del 25 de marzo de 2020, ha creado el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa orientado a atender la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en el Distrito Capital en el marco de la contención y mitigación del COVID-19. Este sistema se compone de tres canales, a saber, 1) transferencias monetarias, 2) bonos canjeables por bienes y servicios y 3) Subsidios en especie.

Y para la localidad de Chapinero, dentro del Plan de Desarrollo Local "Un nuevo contrato social y ambiental para Chapinero" se crea el programa "subsídios y transferencias para la equidad" el cual tiene como objetivo "garantizar un ingreso mínimo para los hogares vulnerables, que reduzca la presión de los factores que afectan la equidad del ingreso económicos, así como mitigar los efectos socio económicos de la emergencia COVID -19 y potencializar la inclusión social y ciudadana que contribuya a la participación y transformación local" De esta forma se materializa la gestión de recursos y realización de proyectos de inversión que aborden las problemáticas mencionadas.

ACTUALIZACION 2024

Justificación: Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), es una estrategia mediante la cual la administración distrital desde la vigencia 2021 entrega apoyos económicos a hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad de la ciudad, con el fin de superar los índices de pobreza monetaria y feminización de la pobreza de la capital. En ese sentido, a través de la estrategia se realiza la dispersión de transferencias monetarias no condicionadas a hogares que cumplen con los criterios de focalización definidos por el Comité Coordinador de la Estrategia (Comité

Interinstitucional)¹, y que son aplicados a la base de datos maestra de IMG, la cual es consolidada por la Secretaría Distrital de Planeación. En el marco del Plan Distrital de Desarrollo y luego de realizar una estimación del gran impacto negativo en materia económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, el Concejo de Bogotá decidió crear la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá y ordenó que el Sistema Distrital Bogotá Solidaria implementado durante la vigencia 2020 se integrara a la estrategia, para lo cual recogió las normas relacionadas con el mencionado Sistema en los artículos 24, 25 y 26 del mismo Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020, Plan Distrital de Desarrollo, dándoles mayor jerarquía y alcance temporal, así como haciéndolas parte de la Estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado. En este sentido, el Plan Distrital de Desarrollo estableció como meta para la administración distrital la consolidación de una estrategia que contemplara la atención de hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad, con el objetivo de reducir los índices de pobreza monetaria, multidimensional y de feminización de la pobreza, donde además, dada la integración del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, en el artículo 26 del Acuerdo 761 estableció que "(...) El Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa creado por el Decreto Distrital 093 de 2020 con ocasión de la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la ciudad de Bogotá D.C.- sostenimiento solidario- en el marco de la contención y mitigación del COVID-19, se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia y será parte constitutiva del Sistema de Subsidios y Contribuciones que fundamenta la base del Nuevo Contrato Social en Bogotá.(...)". Lo anterior para consolidar en el mediano y largo plazo los avances logrados durante 2020 por el Sistema Distrital Bogotá Solidaria (SDBS), y fortalecer el modelo de inclusión social y ciudadana. Por otra parte, en relación con el financiamiento de la Estrategia de IMG, en el mismo artículo 26 se estableció que "(...) Su financiación deberá estar garantizada con los recursos apropiados en el presupuesto general del Distrito, de los Fondos de Desarrollo local, con los aportes que haga la nación u otros entes territoriales y con las donaciones de particulares y organismos nacionales e internacionales. Los recursos estarán destinados entre otras cosas, a la redistribución y contingencia para la población vulnerable. (...)". Ahora bien, a través del Decreto 192 de 2021 en el artículo 32, se reguló el esquema general de operación para la dispersión de transferencias monetarias de la Estrategia Ingreso Mínimo Garantizado, y posteriormente, de acuerdo con la Directiva 001 de 2022 "Lineamientos de Política para el Presupuesto Anual" de la Alcaldía Mayor de Bogotá y de acuerdo con la misionalidad y funciones asignadas a las Secretarías Distritales de Planeación, Hacienda e Integración Social, era necesario que se realizara un "Proceso de transición" que permita reorganizar las actividades técnicas relacionadas con Ingreso Mínimo Garantizado que hasta el momento han venido desarrollando estas entidades distritales. En ese sentido, dado que la Secretaría Distrital de Integración Social, al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misionalidad, es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrecer servicios sociales y promover de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial, para la vigencia 2023 se incluyó para su implementación el proyecto 7918 "Implementación de transferencias monetarias a hogares pobres y vulnerables en Bogotá."

Mediante el Decreto 607 de 2007 "Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social", modificado por el Decreto 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021 y 113 de 2023, en su artículo 4, establece para la Dirección de Transferencias entre otras funciones, las siguientes: b) Gestionar desde la Secretaría Distrital de Integración Social los recursos necesarios para el financiamiento de los pagos de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas y la de la estrategia integral de Ingreso Mínimo garantizado. e) Liderar las acciones correspondientes a la articulación local e interinstitucional para garantizar el funcionamiento integral de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado. En atención a lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social requiere realizar un convenio interadministrativo con el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la operación del pago de transferencias monetarias no condicionadas de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, que permitirá cofinanciar la dispersión de recursos a los hogares pobres priorizados e identificados de esta Localidad.

Para la ejecución del Proyecto 7918 "Implementación de transferencias monetarias a hogares pobres y vulnerables en Bogotá." se requiere el desarrollo de actividades tales como determinar los hogares objeto de transferencias monetarias, realizar la programación de los recursos para el pago de las transferencias monetarias de Ingreso Mínimo Garantizado, procesar la información relacionada con el pago de las transferencias monetarias y responder dentro de los tiempos establecidos las peticiones relacionadas con las transferencias monetarias de Ingreso Mínimo Garantizado.

4. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE

LÍNEA DE BASE

Describa las características sociales, económicas y/o urbanísticas del sector poblacional o espacio al que está dirigido el proyecto, es decir, el universo. Esta información constituye la línea de base para la formulación del proyecto y el posterior seguimiento de su ejecución.

a. Descripción del Universo

Subsidio tipo C Personas mayores: mujeres de 54 años en adelante y hombres de 59 años en adelante, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, teniendo en cuenta sus particularidades de género, orientaciones sexuales, etarias, étnicas, de discapacidad, como víctimas del conflicto armado o por su pertenencia a la ruralidad de la ciudad, reconociendo las diferentes condiciones, situaciones y formas de estar en la vejez, residentes en la localidad de Chapinero; que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas.

Ingreso Mínimo Garantizado: Personas y/o hogares en condición de vulnerabilidad y situación de pobreza que tengan la dificultad de enfrentar situaciones sociales imprevistas que desestabilicen o disminuyan la capacidad de respuesta propia o de la familia debido a diferentes factores de riesgo asociados que generan crisis o emergencia social, que reduzcan el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares y que contribuyan al aporte a la estrategia para el manejo de los impactos sociales y económicos generados por fenómenos naturales, antrópicos, o de emergencia sanitaria como el COVID 19.

b. Cuantificación del universo

Subsidio tipo C Personas mayores: 431 beneficiarios, personas mayores de la localidad de Chapinero, que se atienden con los recursos del Fondo de Desarrollo Local, las cuales cuentan con mayor grado de vulnerabilidad social e inseguridad económica y se encuentran registrados en las bases de datos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Ingreso Mínimo Garantizado. 11.781 hogares en condición de vulnerabilidad o situación de pobreza, de la localidad de Chapinero

c. Localización del universo

La totalidad de UPZs de la Localidad y su zona rural

5. LÍNEA DE INVERSIÓN

LÍNEA(S) DE INVERSIÓN

Identifique la(s) línea(s) de inversión por sector, en la que se enmarca el proyecto.

Relacione la línea(s) de inversión local:

Sistema Bogotá Solidaria

Escriba aquí el concepto al cual hace referencia la línea de inversión:

- Subsidio tipo C adulto mayor
- Ingreso mínimo garantizado

6. OBJETIVOS**OBJETIVOS**

Defina el objetivo general y los específicos que espera cumplir con el proyecto.

Objetivo General

Ofrecer el ingreso mínimo garantizado para los hogares vulnerables y personas mayores, que reduzca la presión de los factores que afectan la equidad del ingreso económico, así como, mitigar los efectos socioeconómicos de la emergencia COVID-19 y potencializar la inclusión social y ciudadana que contribuya a la participación y transformación local. Para ello, el programa tiene previsto fortalecer el esquema de subsidios y contribuciones en forma de transferencias monetarias condicionadas y bonos canjeables por alimentos, entre otros para niños, jóvenes, mujeres jefas de hogar, adultos mayores y familias de Chapinero, a fin de reducir los índices de pobreza monetaria, multidimensional y de feminización de la pobreza, consolidando en el corto y mediano plazo el mantenimiento económico de la localidad.

Objetivos Específicos

- Contribuir con el nivel de ingresos de las personas mayores que se encuentran en condición de vulnerabilidad dentro de la localidad de Chapinero como parte fundamental de potencializar las capacidades y el cuidado del entorno familiar y social
- Aumentar el nivel de ingresos y ayudas a los sectores poblacionales que se encuentran en condición de vulnerabilidad y pobreza de las UPZ rurales y urbanas de la Localidad de Chapinero, aportando al mejoramiento de la calidad de vida y como parte de la mitigación de los impactos socioeconómicos de la contingencia COVID-19.

7. METAS

Registre los resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan obtener con la ejecución del proyecto, representados en productos (bienes y servicios) finales o intermedios.

Metas de proyecto

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Beneficiar	431	Personas Mayores	Apoyo económico Tipo C
Atender	2960	Hogares	Apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado

8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Establezca las acciones a desarrollar para dar solución al problema, relacione los componentes y sus correspondientes actividades, especificando sus aportes en el cumplimiento de los objetivos.

COMPONENTES:**COMPONENTE 1****SUBSIDIO TIPO C**

Está orientado a disminuir la discriminación y la segregación socio económica en la cual las personas mayores se ven inmersas; así como también brindar y potencializar habilidades a través de los espacios de desarrollo humano que les permitan participar con perspectiva de derechos, igualdad de oportunidades en los diferentes planes y programas de la Localidad. En este sentido la Alcaldía Local continuará trabajando de manera conjunta con la población, para contribuir en el fortalecimiento de las redes sociales, familiares y comunitarias en beneficio de las personas mayores más vulnerables de la localidad.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

VIGENCIA 2024**APOYAR DESDE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2010-2025.****1. ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO - SUBSIDIO TIPO C 2021**

Entregar mensualmente un apoyo económico para 679 personas mayores, por un valor de ciento treinta mil pesos mensuales (\$130.000), hasta enero/2025.

2. OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la operación y prestación del servicio se deben tener en cuenta los siguientes aspectos y componentes:

2.1 VALIDACIÓN DE CONDICIONES Y SEGUIMIENTO A LA POBLACIÓN PARTICIPANTE:

Identificación, seguimiento a las personas mayores participantes del servicio, atención ciudadanía y visitas domiciliarias (Validación de condiciones de permanencia – cumplimiento de criterios)

2.1.1 Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS Los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social establecidas en la Resolución 218 /2023 y subsiguientes.

Con la expedición del Portafolio de Servicios de la Resolución 218 del 08 de febrero de 2023, estable:

POBLACIÓN OBJETIVO	Personas Colombianas, que tienen como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por Vejez, residentes en el Distrito Capital, que no cuentan con pensión o ingresos económicos permanentes.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	Herramienta de focalización de la SDIS
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN	<p>Tipo A:</p> <p>1. No aplica Para el apoyo económico tipo A no se cuentan con criterios de priorización debido a que estos cupos no serán reemplazados.</p> <p>Tipo B, B desplazado y C:</p> <p>2. Personas víctimas de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV.</p> <p>3. Persona con discapacidad</p> <p>4. Persona indígena, afrocolombiana, palanquera, raizal, Rrom o gitana que se encuentren en los registros oficiales avalados por la entidad competente, los registros del Sistema Nacional de Información Indígena, la certificación de los cabildos indígenas, la certificación de la Comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, entre</p>

	<p>otros que determine el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDIS.</p> <p>5. Persona de la cual dependen económicamente niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores.</p> <p>6. Persona con enfermedades de alto costo o enfermedades terminales certificadas por la entidad de salud.</p> <p>7. Persona perteneciente a los sectores sociales LGBTI</p> <p>8. Persona con identidad de género femenino</p> <p>9. Persona con mayor edad entre las personas solicitantes de servicio.</p> <p>10. Personas que egresan por finalización de proceso en servicios públicos de atención institucionalizada que no cuenten con una red de apoyo social o familiar o que esta se encuentre en vulnerabilidad económica.</p> <p>11. Persona que vive sola y sus ingresos no superan el medio (1/2) SMMLV o Persona que vive con la familia y al sumar los ingresos del hogar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona.</p> <p>12. Personas registradas en la encuesta Sisben IV que se encuentran en los grupos A, B a C1.</p>	
CRITERIOS DE INGRESO	<p>Tipo A:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No aplica Para el apoyo económico tipo A no se cuentan con criterios de ingreso debido a que estos cupos no serán reemplazados. <p>Tipo B, B desplazado y C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas residentes en la ciudad de Bogotá. • Personas que tienen como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por Vejez. • No percibir pensión. • No percibir subsidio económico del programa Colombia Mayor. • Persona que vive sola y sus ingresos no superan el medio (1/2) SMMLV o Persona que vive con la familia y al sumar los ingresos del hogar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona. 	
CRITERIOS DE EGRESO	<p>Tipo A, B, B desplazados y C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retiro voluntario. • No ubicación de la persona en el lugar de residencia registrada en el sistema de información institucional misional, una vez surtido el debido proceso. • Ingreso a servicios sociales de la SDIS en modalidad de institucionalización de larga estancia o permanente. • Fallecimiento del participante. • Traslado del lugar de residencia de la persona a otro municipio aplica para todos los tipos de apoyo económico, y traslado de localidad para Apoyos Económico Tipo C. • Persona que se encuentra privada de la libertad en centro penitenciario o carcelario. • Percibir pensión. • Percibir subsidio económico del programa Colombia Mayor. • Persona que vive sola y sus ingresos superan el medio (1/2) SMMLV o Persona que vive con la familia y al sumar los ingresos del hogar y dividirlo 	

	por el número de integrantes, es superior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona. Restricciones Tipo A, B, B d.
RESTRICCIONES	Tipo A, B, B desplazados y C <ul style="list-style-type: none"> • Servicio Comunidad de Cuidado. • Servicio Alta dependencia física, mental o cognitiva para población habitante de calle.

NOTA: Los criterios para el acceso a los servicios sociales, están sujetos a actualizaciones, ajustes o modificaciones que adelante la Secretaría Distrital de Integración Social; por lo cual las Alcaldías Locales deben adoptarlos mediante un acto administrativo o incluirlos en la formulación o actualización del proyecto de inversión.

Es pertinente mencionar que el porcentaje de apoyo económico entregado en especie a las personas mayores se materializa a través de las actividades de desarrollo humano las cuales son programadas por cada una de las Alcaldías Locales.

2.2 PROCESO ADMINISTRATIVO: Atención a la Ciudadanía, sistema de información (Registro en SIRBE, diligenciamiento fichas SIRBE, Cruces de Bases de datos – SISPRO, FOSYGA, Registraduría, Rama judicial, Inhumados –Secretaría de Salud), gestión documental, elaboración de informes de seguimiento (Saldos altos y bloqueos), seguimiento depuración cobros indebidos, elaboración actos administrativos (Ingresos y egresos), notificación de los actos administrativos y elaboración de actas de compromiso con las personas mayores y sus acudientes.

2.2.1 Las disposiciones sobre el acceso y uso del Sistema de Registro de Beneficiarios - SIRBE de la Secretaría Distrital de Integración Social, contenidas en la Resolución 1887 de 2015¹ la Resolución 635 de 2017², los procedimientos de creación, modificación y eliminación de usuarios y perfiles del SIRBE, atención a solicitudes de reportes de información misional, así como lo consignado en los Convenios Interadministrativos celebrados entre la Secretaría y cada una de las alcaldías locales³ y el procedimiento de registro extemporáneo y modificación de información misional y las demás disposiciones relacionadas con el sistema de información misional de la Secretaría, atendiendo a la circular No. 0002 del 24 de enero de 2019 y subsiguientes.

2.3 VISITAS DOMICILIARIAS de validación de condiciones para las personas mayores que se encuentran en atención (Activas) y que reportan alguna novedad por seguimiento o por cruces de bases de datos (Masivo o individuales) o para ingreso al servicio

2.4 ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO TIPO C: De manera mensual se entregará el apoyo económico Tipo C a las personas mayores participantes. Adoptando el mismo esquema de dispersión y entrega de apoyos económicos empleado por la Secretaría Distrital para la Integración Social

2.5 LOS PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO: creación y reexpedición del mecanismo de entrega del apoyo económico, bloqueo y abono, establecidos en las Circulares 12 del 22 de abril de

¹ Resolución 1887 del 01 de diciembre de 2015 "Por la cual se deroga la Resolución 1551 de 2007 y se reglamentan las generalidades, operatividad y se dictan otras disposiciones del Sistema de Registro de la Secretaría Distrital de Integración Social".

² Resolución 635 de 12 de abril de 2017 "Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información en la Secretaría Distrital de Integración Social"

³ Estos convenios tienen por objeto aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaría y las Alcaldías Locales – Fondos de Desarrollo Local para acceder al registro, cargue, consulta y seguimiento de la información del servicio de apoyo económico para la vejez -tipo C en el Sistema de Registro de Beneficiarios - SIRBE de la SDIS.

2016 y 9 del 30 de marzo de 2016 respectivamente, expedidas por la Secretaría Distrital para la Integración Social, dentro de los cuales se encuentran implícitas las siguientes actividades:

- Manejo de una sola lista de espera a nivel Distrital a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, con base en lo reportado en el Sistema de Registro de Beneficiarios – SIRBE o el nuevo sistema de información misional de la Entidad y el aplicativo de focalización, para el acceso a los apoyos económicos del orden nacional, distrital y local. Esta lista de espera se entrega depurada antes del 30 de diciembre de 2019 con una verificación contra base de inhumados y contacto/visita a más de 39 mil personas que se encontraban esperando respuesta desde 2010. Las localidades que agoten la asignación de cupos con las personas vulnerables de esta lista de espera reportadas por la Secretaría podrán solicitar la apertura del aplicativo de focalización a la SDIS para proveer nuevas vacancias.
- Visitas domiciliarias de validación de condiciones para todos los ingresos de las personas mayores al apoyo económico Tipo C con el objetivo de verificar el cumplimiento de criterios.
- Desarrollo de visitas anuales domiciliarias de validación de condiciones para las personas mayores que se encuentran en atención (activas) y visitas de validación de condiciones a quienes reportan alguna novedad por seguimiento o por cruces de bases de datos (Masivo o individuales).
- Elaboración de fichas de seguimiento para el registro de atención personal en puntos, para las visitas no efectivas donde no se encuentra la dirección o no es posible la ubicación de la persona mayor, registro de seguimiento telefónico o la entrega de soportes.
- Registro de novedades tales como cambios de estado, intervenciones: solicitud de bloqueo, desbloques, de seguimiento: fichas de seguimiento, visita domiciliaria, derechos de petición, actas de compromiso, notificaciones, respuesta a requerimientos y de seguimiento: remisión a otro proyecto modalidad en el Sistema de Registro de Beneficiarios – SIRBE, garantizando que la información cumpla con los parámetros de calidad y oportunidad establecidos.
- Registrar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los ingresos de las personas mayores que reciben el apoyo económico.
- Realizar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los bloqueos preventivos.
- Registrar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los egresos de las personas mayores que cumplen con los criterios establecidos de acuerdo con las fechas de emisión de los actos administrativos y apertura del SIRBE.
- Autorizar los abonos de personas mayores que cumplen con los criterios para continuar con el apoyo económico, posterior al seguimiento de las novedades reportadas.
- Elaborar y notificar en debida forma los actos administrativos de ingreso y egreso.

2.6 IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO:

- Realizar los cruces de bases de datos individuales, seguimiento a saldos altos, cobros fuera de Bogotá, simultaneidad, visitas de validación de condiciones en el lugar de domicilio.
- Identificar los cobros indebidos y aplicar el procedimiento para recuperarlos (De acuerdo con la línea técnica definida por Secretaría Distrital de Gobierno).
- Realizar como mínimo una visita a todas las personas que se encuentran en atención, con el fin de validar condiciones, dentro del plazo de vigencia de la resolución que ordena el gasto y pago del apoyo económico (para las resoluciones inferiores a seis meses, se debe llevar a cabo por lo menos una visita en dicho plazo).
- Seguimiento a Proyectos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local (Decreto 768 de 2019)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 768 de 2019, por expresa delegación le compete a los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, a la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local

que esté vigente, así como la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local.

Frente al caso concreto, se advierte que las resoluciones de ingreso y egreso corresponden a acciones que permiten materializar o concretar los pagos, facultad que tienen a cargo los ordenadores de gasto del Apoyo Económico Tipo C (Alcaldes/ Alcaldesas Locales), tal como lo señala el artículo 60 del Decreto Distrital 714 de 1996, que dispone en la parte final que la ordenación del gasto conlleva la ordenación de pago.

Vale anotar que la facultad de ordenación de gasto prevista en el Decreto 768 de 2019 por provenir de una delegación no puede igualmente ser delegada conforme a lo prescrito en el artículo 11 numeral 2 de la Ley 489 de 1998, lo que impide que los actos de pago en desarrollo del proyecto de apoyos económicos con recursos de los FDL puedan ser suscritos desde la SDIS. Competencia que se deben articular con el procedimiento mencionado por el área técnica, en el que se aclara que:

A partir de la entrada en vigencia del decreto los actos administrativos que se realizan para el proceso de prestación del servicio social Apoyo Económico Tipo C (Ingresos y egresos) deben ser firmados por el/la Alcalde- Alcaldesa Local, de acuerdo con las decisiones tomadas en los comités locales de Envejecimiento y Vejez que se realizan mensualmente.

Igualmente, estos ingresos y egresos deben contar con el visto bueno de los profesionales contratados por la Alcaldía Local para el seguimiento y prestación del apoyo económico tipo C, información que ha sido socializada con los profesionales de planeación, presupuesto y profesionales contratados para el seguimiento de este servicio desde 2010 a la fecha.

En este sentido, las Alcaldías locales generan los actos administrativos y notificaciones que garantizan la operación y prestación del servicio, como lo son:

- Resolución de Gasto y Pago del Apoyo Económico Tipo C
- Resolución de Pago de costos operativos
- Actos administrativos mensuales que soporten: ingresos y egresos
- Adelantar el proceso de notificación en los términos que aplique según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Gestión para adelantar cobro persuasivo según competencias conferidas mediante el Decreto 397 de 2011 y mediante la Resolución 257 de 2013, por medio de la cual se adoptan los manuales de administración y cobro de cartera de la secretaría distrital de gobierno y el sector localidades y se dictan otras disposiciones.

Es preciso aclarar que se requiere la participación en los comités mensuales de los/las delegados (as) de la Alcaldía Local que avalen las actuaciones y por ende firmen las relaciones de abono desde la Alcaldía Local y los responsables de las novedades (profesional de Apoyo Económico Tipo C, alcalde Local)

De igual manera, es necesario que se adelante por parte de la Alcaldía Local, en los casos en que haya lugar las acciones tendientes a dar cumplimiento en lo establecido en el Decreto 397 de 2011, por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Artículo 2°.- Competencias para adelantar el cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago. Son competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, conforme con la estructura de cada entidad u organismo en las localidades la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo es del (a) Alcalde(sa) Local.

2.7 ENCUENTROS DE DESARROLLO HUMANO: Acorde con el Modelo de Atención Integral para personas mayores (MAIPM), el desarrollo humano en la Subdirección para la Vejez se entiende como un

proceso diverso centrado en el ser y el hacer, que se logra con el fortalecimiento y ampliación de capacidades y oportunidades de las personas mayores, basado en los principios de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010-2025 (PPSEV) en sus cuatro dimensiones, esto, porque el desarrollo humano en relación con el ciclo vital de la vejez implica pensar cómo mejorar y brindar una atención integral a las personas mayores que habitan en la ciudad para garantizarles una mayor calidad de vida teniendo como principio esencial la dignidad humana.

De esta manera, desde una mirada del desarrollo humano se busca trascender la mirada básica del asistencialismo a un escenario en donde la reivindicación de sus derechos se constituye como elemento clave para llevar a las personas mayores al goce pleno de un envejecimiento digno, saludable, feliz y autónomo; así como a la libertad de elección frente al fomentar la importancia de las relaciones que la persona mayor establece en los territorios con su entorno social, familiar, político, cultural y ambiental, siendo éstas un conjunto de relaciones que reconocen la diferencia y configuran contextos propicios para la convivencia con el otro.

Por eso, al iniciar el presente proyecto, se debe establecer la metodología de trabajo donde se incluya el abordaje comunitario, familiar, social, participativo y el desarrollo de capacidades. Para ello, se debe trabajar cuatro componentes en el marco de las dimensiones de la Política pública:

1. Vivir como se quiere en la Vejez – Líneas de Información, comunicación y conocimiento.
2. Dimensión Vivir Bien en la Vejez- Línea de Trabajo – Identificar ideas o proyectos de emprendimiento en cada una de las localidades.
3. Dimensión Vivir sin Humillaciones en la Vejez: Identificar personas que requieren cuidado por su condición de dependencia o discapacidad – lo anterior con el fin de articular acciones en el marco de la línea de atención Cuidadores.
4. Dimensión Envejecer Juntos y Juntas – realizar encuentros intergeneracionales con el objetivo de trabajar imaginarios adversos en torno a la vejez e intercambio de saberes.

En ese sentido se debe vincular a los participantes en actividades de desarrollo humano que promuevan comportamientos de identidad, solidaridad y de reconocimiento, realizados por la Alcaldía Local de Chapinero. Lo cual implica realizar mensualmente una actividad de desarrollo humano que integre a la población participante del proyecto, en un espacio de la localidad preferiblemente cercano a su lugar de residencia.

3. REQUERIMIENTOS

3.1 TALENTO HUMANO: De acuerdo con el lineamiento la Localidad de Chapinero requiere de un talento humano que este contratado desde el inicio de la operación objetivo de adelantar los procesos de la población que ingresa al servicio, así como también verificar el cumplimiento de criterios de las personas que ingresan, seguimiento y control de las personas participantes del servicio, registro de las novedades en el Sistema de información Misional de la SDIS- SIRBE

Para la ejecución y seguimiento del servicio se contratará equipo profesional requerido para la ejecución del servicio, el cual deberá estar conformado por talento humano con formación profesional en ciencias sociales, humanas y afines, con el objetivo de realizar las actividades necesarias para la prestación del servicio.

- Un (1) responsable del servicio
- Dos (2) profesionales sociales
- Un (1) Técnico administrativo para el total de la cobertura Es importante garantizar que el talento humano este activo previo al inicio de la operación del proyecto de inversión, lo anterior con el objetivo de adelantar los procesos de identificación, validación de condiciones

3.2 Sistemas de Información:

En las actividades para prestar el servicio es necesario contar con un Sistema de Información, para lo cual se requiere reporte la siguiente información, de manera oportuna:

Actividad		Descripción	Responsable del Registro
Recolección	Variables	Número de documento de identidad, Nombre y Apellidos, Edad, Dirección, Barrio, teléfono, ingresos, SISBEN. Fecha de Actuación, estado Actual (En Atención - Atendido), Localidad. Datos de acudientes (nombres y apellidos completos, dirección, teléfono) Registrar con oportunidad el cambio de variables de contrato (resolución que ordena gasto y pago), agregando la variable cada vez que esta cambie, evitando que se pierda la trayectoria/trazabilidad.	Alcaldía Local
	Instrumentos	Ficha SIRBE Versión Actualizada Visita de Validación de condiciones Ficha de seguimiento	
Captura	Software	SIRBE	
Reporte	Medio	Magnético y físico	
	Periodicidad	Mensual (Entre el día 25 y 28 de cada mes).	
	A quién	Alcaldía Local y Subdirección Local correspondiente	

La información que se registre en el Sistema de Información debe realizarse de manera inmediata al reporte de la información o a más tardar al día siguiente hábil del recibido de la misma y no fuera de tiempo o del mes en que se diligenció la información en el formato respectivo. De lo contrario se entenderá que es un registro extemporáneo o una solicitud de modificación de información extemporánea y deberá remitirse al Procedimiento de Registro Extemporáneo y modificación de información misional, Versión 0 del 28 de diciembre de 2021⁴.

La Alcaldía Local debe adelantar cruce de bases de datos y diligenciar el formato respectivo.

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
El apoyo económico tipo C está dirigido a personas mayores de nacionalidad colombiana residentes en Bogotá, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas y que se encuentran clasificados en el SISBEN con puntaje inferior a 43.63, en el Distrito Capital.	431	431	679*	679*

(*) EN LA META DEL CUATRENIO 431 PERSONAS MAYORES, PERO PARA EL 2023 SE HACE INCREMENTO DE 248 CUPOS PARA UN TOTAL DE 679 PERSONAS MAYORES

LOCALIZACIÓN

Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.

⁴ Proceso Gestión de soporte y mantenimiento tecnológico: El registro extemporáneo hace referencia a la labor de ingresar datos al SIRBE fuera de los plazos establecidos para ello.

Año	UPZ/UPR/área rural de la localidad	Barrio/vereda	Localización específica
2021	UPZ 88, 89, 90,97, 99 y UPR El Verjon Bajo	Todos los barrios de la Localidad	
2022	UPZ 88, 89, 90,97, 99 y UPR El Verjon Bajo	Todos los barrios de la Localidad	
2023	UPZ 88, 89, 90,97, 99 y UPR El Verjon Bajo	Todos los barrios de la Localidad	
2024	UPZ 88, 89, 90,97, 99 y UPR El Verjon Bajo	Todos los barrios de la Localidad	

COMPONENTE 2 INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO

El componente Ingreso mínimo garantizado, se entenderá como el aporte a la estrategia para el manejo de los impactos sociales y económicos generados por fenómenos naturales, antrópicos, o de emergencia sanitaria como el COVID 19. Este se concreta en la entrega de subsidios a través de transferencias condicionadas y no condicionadas, bonos canjeables por bienes y servicios, subsidios en especie, tickets para hospedaje, y elementos de bioseguridad. De este modo el apoyo a los hogares se podrá realizar a través de tres canales, en coherencia con el Sistema Distrital Bogotá Solidaria: Bonos canjeables por bienes y servicios; Subsidios en especie (ayuda humanitaria); y, transferencias monetarias.

Con el Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se atenderá población pobre y vulnerable través de las intervenciones de las Alcaldías Locales de conformidad con la reglamentación vigente, buscando reducir el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares. Esta estrategia se complementa con el Sistema de Bogotá Solidaria y el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica, dado que estos hacen parte del esquema de subsidios. (Fuente: acta comité coordinador Bogotá Solidaria 4 de enero 2021)

A partir de la experiencia del Sistema Distrital Bogotá Solidaria creado por el Decreto Distrital 093 de 2020, se plantea la institucionalización de esta estrategia como mecanismo para asegurar la subsistencia, salud y bienestar de la población pobre y vulnerable, durante las fases de la emergencia del COVID-19 (incluyendo post-pandemia) y otros eventos de esta misma magnitud que requieran medidas masivas de redistribución y manejo de contingencias.

Este componente deberá armonizarse con los lineamientos que sobre Ingreso Mínimo Garantizado y el Sistema Bogotá Solidaria se emitan desde las diferentes instancias coordinadoras del nivel distrital.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

VIGENCIA 2024

A continuación, se relacionan los servicios a ejecutarse, de acuerdo con cada uno de los canales mencionados, los cuales corresponden a las actividades del componente para la vigencia 2021. Es importante tener en cuenta que, según los Criterios de elegibilidad y viabilidad del sector Integración Social (Versión 8 del 22 de enero 2021), los proyectos asociados al concepto de gasto Ingreso Mínimo Garantizado, pueden formularse con la totalidad de los canales mencionados o por lo menos uno de ellos de acuerdo con las dinámicas y problemáticas de cada uno de los territorios.

Actividad 1– Canal Transferencias monetarias- bono cuarentena

Según actas del 4 de enero de 2021 del Comité Coordinador Sistema Distrital Bogotá Solidaria, se definió la necesidad de que la población que recibe ingreso mínimo garantizado y se encuentra ubicada en zonas de cuarentena estricta reciba un apoyo adicional por parte del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, para lo cual se exploraron diferentes escenarios técnicos y presupuestales, decidiéndose que las ayudas a entregar se realizarán a través del canal de Transferencias Monetarias con dispersiones de monto pleno por \$120.000 para hogares pobres y \$80.000 para hogares vulnerables. Esto en coherencia con una de las conclusiones a las que se llegó en las diferentes reuniones sobre el tema, en las que se señaló reiteradamente que “Teniendo en cuenta la complejidad de la situación que se está presentado frente al segundo pico de contagio por Covid-19 y las posibles restricciones adicionales a la movilidad por localidades, es necesario que esta medida se extienda a las localidades que puedan entrar en cuarentena sectorizada en el mes de enero del 2021. Así las cosas, las Secretarías Distrital de Hacienda y Planeación realizarán la proyección de recursos y hogares a beneficiar por cada localidad que se encuentran en condición de pobreza y vulnerabilidad y que eventualmente tengan restricción de movilidad”. (acta 4 de enero 2021 Comité coordinador de Sistema Bogotá Solidaria).

En atención a estas disposiciones, se definió un primer ciclo de Transferencias Monetarias para la atención de los hogares más afectados por las condiciones de aislamiento social durante las primeras cuarentenas de 2021. Este ciclo aplicará a las localidades definidas por el Comité Coordinador, y se entregará en el mes de enero de 2021.

En línea con lo anterior y en el marco de las potenciales cuarentenas que se puedan decretar durante 2021, la administración distrital y el Comité Coordinador podrán definir la entrega de nuevos bonos de cuarentena.

LOCALIDAD DE CHAPINERO			
DESCRIPCIÓN	VALOR BONO CUARENTENA	HOGARES	TOTAL
HOGARES POBRES	\$120.000	N/A	N/A
HOGARES VULNERABLES	\$80.000	N/A	N/A
			N/A

Fuente: Elaboración a partir del acta de 4 de enero de 2021 Comité Coordinador Sistema Distrital Bogotá Solidaria

Actividad 2. Transferencia Monetaria para hogares pobres

Del mismo modo, durante la vigencia 2021, y en el marco del programa de Ingreso Mínimo Garantizado, se ha previsto la entrega de transferencias monetarias, con dispersiones de monto pleno por \$80.000 para hogares pobres según el siguiente detalle:

LOCALIDAD DE CHAPINERO				
DESCRIPCIÓN	VALOR TRANSFERENCIA	HOGARES	PAGO	TOTAL
HOGARES POBRES	\$80.000	2.722	9	\$ 1.959.840.000
				\$ 1.959.840.000

Nota 1: El Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, mediante Acta del 22 de enero de 2021, aprobó el monto de transferencias mensuales para hogares pobres, estableciendo la suma de \$80.000 mensuales.

Nota 2: Durante 2021 el Comité coordinador ha emitido diferentes lineamientos para el pago de Transferencias Monetarias entre los cuales se destaca el pago mensual de apoyos económicos a hogares pobres desde el mes de febrero hasta el mes de diciembre de 2021, con un monto pleno por hogar que dependerá del número de personas que lo compongan y bajo un esquema de concurrencia completa de los

recursos de la nación y las entidades del Distrito. En este sentido, el número de hogares a beneficiar en cada ciclo mensual de dispersiones dependerá de la información emitida por las entidades del nivel nacional sobre el monto de recursos y el tipo de ayuda que recibe cada hogar pobre con los recursos de la nación, del aumento de hogares bancarizados, así como del número de pagos que se hacen efectivos a través de otros canales de pago. Por lo tanto, la proyección de hogares a beneficiar establecida para la vigencia 2021, tiene un carácter puramente indicativo y puede cambiar según la dinámica de estas variables, que no son totalmente competencia de las entidades del Distrito.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Hacienda Distrital- Dirección de Distrital de Tesorería (SHDDDT) realizará las transferencias a los hogares beneficiarios según las decisiones vigentes del Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria.

- a. Actualización IMG vigencia 2022: para la vigencia 2022 se realiza actualización a partir de las directrices emitidas por comité coordinador que han quedado consignadas en actas 54 y 56 de 2021

Durante 2021 el Comité coordinador ha emitido diferentes lineamientos para el pago de Transferencias Monetarias entre los cuales se destaca el pago mensual de apoyos económicos a hogares pobres desde el mes de febrero hasta el mes de diciembre de 2021

Acta 54 25 de mayo 2021... Desde enero de 2021 inicia nueva etapa con la implementación del Ingreso Mínimo Garantizado. Se trata de una política para garantizar ingresos mensuales mínimos dependiendo de su situación de pobreza o vulnerabilidad. El primer giro se realizó en el mes de marzo, el cual cubría los giros de febrero y marzo, y posteriormente los giros de abril y mayo. En el giro de mayo, el Distrito se encargó de cubrir los giros de la población pobre con el principio de concurrencia. El esquema de IMG se fortalecerá con un refuerzo monetario de \$302.000.000.000, con un esquema progresivo ajustando el valor a los hogares de acuerdo a su condición de pobreza y número de integrantes.

Acta 54 25 de mayo 2021... En el 2021 se inició su implementación con tres ciclos de transferencias monetarias efectivas, por un valor de \$120.000 por hogar, a población identificada en base maestra como pobre, que no se encontraba recibiendo ayuda de la nación, posteriormente al obtener datos actualizados de la población del distrito beneficiada con subsidios de la nación se procedió a hacer efectivo el pago del cuarto ciclo con valores tope de \$240.000 que a partir del principio de concurrencia con los recursos girados desde nación, se hicieron efectivos para hogares pobres y vulnerables. A partir de junio, se espera la implementación de una siguiente fase en la que se ofrezca a los hogares un valor ajustado a su condición de pobreza o vulnerabilidad y a la cantidad de miembros de su hogar. En la actualidad se ha girado a un total de 455.499 hogares.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Hacienda Distrital- Dirección de Distrital de Tesorería (SHDDDT) realizará las transferencias a los hogares beneficiarios según las decisiones vigentes del Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria.

A partir de mayo de 2021, previendo el aumento en la pobreza, el esquema vuelve a la atención a hogares pobres y vulnerables en complementariedad y concurrencia con la Nación. Acta 54 de 25 de mayo 2021

Acta 56 de 29 de junio de 2021...En general, y como se planteó desde el ciclo 5, este esquema diferencial por características del hogar busca mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y el impacto del programa, pues transfiriere un monto mayor a los hogares que más lo necesitan. Se espera un mayor impacto en la parte más baja de la distribución de ingresos, lo Gual se espera se traduzca en reducción de pobreza extrema.

A partir de junio 2021, se define un nuevo esquema de montos que responde a los conceptos de equidad y justicia redistributiva, en donde quienes más lo necesitan reciben más y quienes menos lo necesitan reciben menos. El esquema de montos de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se basa en tres principios:

Acta 56 de 29 de junio de 2021...Procede la secretaria de Planeación a presentar la propuesta de montos para la dispersión del ciclo 6 IMG. Al igual que en el ciclo 5, se propone que la dispersión continúe bajo los tres principios orientadores definidos: 1.Progresividad, Sensibilidad demográfica y Complementariedad. De esta manera, los montos continuarían siendo más altos en el caso en que los hogares sean más pobres, estén compuestos por un mayor número de personas y no estén siendo beneficiarios de otros programas.

Progresividad: Busca beneficiar más a aquellos hogares que más lo necesitan. En este caso, se tiene en cuenta la línea de pobreza definida por el DANE para Bogotá y el ingreso que ese hogar genera, de forma tal que aquellos hogares que tienen un ingreso más lejos de la línea de pobreza serán aquellos que recibirán un mayor monto de transferencia.

- Sensibilidad demográfica: Tiene en cuenta la composición demográfica del hogar, el monto es diferencial de acuerdo con el número de personas que conforman el hogar.
- Complementariedad: Busca beneficiar en mayor magnitud a aquellos hogares que no se encuentran actualmente cubiertos por otros programas de transferencias monetarias de la Nación o del Distrito.

La estrategia de IMG busca que los hogares en condición de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad tengan un ingreso de por lo menos el valor de la línea de la pobreza. Por esta razón, el cálculo de montos diferenciales para cada hogar tiene en cuenta qué tan pobre monetariamente es el hogar de acuerdo con el principio de progresividad, el número de personas que componen el hogar de acuerdo con el principio de sensibilidad demográfica, y finalmente, cuánto recibe el hogar por parte de otros programas de transferencias monetarias, siguiendo el principio de complementariedad.

Acta 56 de 29 de junio de 2021 ...De acuerdo con lo anterior, en usos de la GEIH 2020 y el SISBEN calculado por DNP sobre esta encuesta, SDP calculó la mediana del ingreso per cápita por hogar bogotano y el monto per cápita requerido para no ser pobre por hogar, según grupos SISBEN. Este análisis arroja que los hogares en categoría A1-A2 requerirían en promedio mensualmente por persona \$441.277 pesos para salir de la pobreza. Estos son los hogares que registran una brecha más alta. A medida que el grupo SISBEN aumenta, la brecha de pobreza va disminuyendo, pues los hogares en clasificación B se encuentran más cerca de la línea de la pobreza. El monto a girar busca cubrir el 30% de la brecha observada en la GEIH.

Acta 56 de 29 de junio de 2021...Teniendo en cuenta los recursos disponibles para 2021, los recursos dispersados hasta el ciclo 5 y la proyección de recursos de las dispersiones restantes, a partir del ciclo 6 de IMG (julio 2021) aumentaron los valores máximos y mínimos del componente de Transferencias Monetarias No Condicionadas a \$660.000 y \$55.000 pesos, respectivamente. Lo anterior teniendo en cuenta las diferencias en términos de ingreso per cápita de la unidad de gasto registrados por la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2020 (GEIH).

Acta 56 de 29 de junio de 2021...De otro lado, teniendo en cuenta la restricción presupuestal se propone un monto mínimo de \$55.000 para las categorías SISBEN B4 a C5, pues en estos casos el 30% de la brecha excede el monto mínimo aplicado anteriormente y por el cual ha habido descontento entre los beneficiarios (Ver imagen 2). Este valor mínimo de \$55,000 propuesto se determinó a partir del análisis de la restricción presupuestal dada por los recursos disponibles, los recursos dispersados hasta la fecha y la proyección de recursos a dispersar de acuerdo con el esquema propuesto.

Características: El valor depende del monto de recursos disponibles en cada Fondo de Desarrollo Local y el número de hogares pobres, de acuerdo con los listados, que cada mes suministrará la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, para realizar las dispersiones en toda la ciudad.

La suma de la transferencia total será por valor de mil novecientos cincuenta y nueve millones ochocientos cuarenta pesos (\$1.959.840.000). Es importante mencionar que el número de hogares atendidos es único independiente del número de dispersiones que se realice.

Para la realización de este cálculo se ha tenido en cuenta que en la localidad de Chapinero el número total de personas con Índice de pobreza multidimensional (IPM) es del 8.185 (5.40%) y con Necesidad básicas insatisfechas (NBI) es de 3.941(2.60%)

Se pretende así beneficiar Hogares que presentan múltiples carencias generadas por el impacto de la pobreza multidimensional; pero que, además de la afectación económica y social que ya ostentan, se han visto gravemente afectadas por la pandemia generadas por el Coronavirus COVID-19.

Y es que debido a que en lo inmediato estos hogares tienen enormes dificultades para lograr satisfacer sus necesidades básicas, el alto tribunal constitucional se pronunció, resaltando el deber estatal de proteger la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. Por ello las acciones a desarrollar son acordes con la sentencia C-145 de 2020 que demanda *brindar ayuda a la población vulnerable, proteger el empleo, garantizar la seguridad integral, mantener el ingreso y el sustento, y conservar la sostenibilidad del tejido empresarial ...*

Por tanto, los recursos destinados buscan contribuir a que los hogares logren enfrentar las distintas manifestaciones de la pobreza dentro de las que figuran el hambre, la malnutrición, la falta de una vivienda digna y el acceso limitado a otros servicios básicos como la educación o la salud.

Identificación de población

Según el manual del Sistema Bogotá Solidaria La población beneficiaria de las transferencias monetarias serán los hogares que cumplan con al menos alguno de los siguientes criterios de selección:

1. Se encuentren en la base maestra del Sisbén:
 - a. Con un puntaje del Sisbén III menor o igual a 30,56 puntos y Sisben IV en sus grupos A, B y C.
 - b. Sean clasificados como potenciales beneficiarios y por tanto incluidos en la base maestra según el Índice de Bogotá Solidaria (IBS).
2. Pertenezcan a los listados censales de población perteneciente a grupos étnicos u otros grupos especiales aprobados por el comité técnico del canal de transferencias monetarias.

Nota aclaratoria 3. Para que un hogar sea beneficiario para el pago de transferencias monetarias no condicionadas en el marco de la estrategia IMG, debe cumplir las siguientes condiciones: (i) Estar registrado(a) en el Sisbén de Bogotá D.C y clasificado en los grupos priorizados de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité Coordinador de la Estrategia; y (ii) estar bancarizado a través de cualquiera de las entidades financieras con las cuales la Secretaría Distrital de Hacienda tenga convenio para el pago de estas transferencias monetarias. Según lo establecido en el acta No 71 del 13 de octubre de 2022 del Comité Coordinador, el programa de transferencias monetarias no condicionadas u ordinarias solo atenderá a hogares pobres en los niveles A y B de Sisbén IV. El valor de estos apoyos económicos en el marco de la Estrategia de IMG, se determinan de acuerdo con los principios de complementariedad, progresividad y sensibilidad demográfica descritos en la Nota aclaratoria 3.

Finalmente, es necesario señalar que la entidad responsable directa de las dispersiones es la Secretaría de Hacienda Distrital-Dirección Distrital de Tesorería, a través de los operadores bancarios y/o corresponsales bancarios definidos en la cadena de valor de la dispersión.

Nota aclaratoria 4. A partir de la vigencia 2023, la construcción de los listados de dispersión para el pago de transferencias monetarias no condicionadas de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado es realizada por la SDIS con la información de la Base Maestra consolidada por la Secretaría Distrital de Planeación, que contiene la información de los hogares potenciales beneficiarios de estas transferencias, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por el Comité Coordinador de esta Estrategia. Los datos contenidos tanto en la Base Maestra como en los listados construidos se consideran sensibles por lo cual dicha información no puede ser suministrada al FDL. La Secretaría Distrital de Integración Social, realizará la remisión de los listados de dispersión a la Secretaría Distrital de Hacienda; esta entidad a través de los canales seguros dispuestos remitirá los listados a los operadores financieros con los cuales tiene convenios suscritos. Los operadores financieros, realizarán la dispersión de recursos a los beneficiarios definidos en los listados emitidos por la SDIS y con los recursos girados desde la SHD.

Es importante aclarar, que la proyección de hogares atendidos por la modalidad de transferencias monetarias se complementará con las estrategias de Ingreso Mínimo Garantizado, adelantadas por la administración distrital y la Nación con otras fuentes de recursos.

Se cuenta con un Comité Técnico de transferencias, compuesto por la Secretaría de Hacienda o su delegado, quien ejerce la secretaría técnica, y los delegados de la Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Integración Social o sus delegados y las demás que se incorporen en el canal.

Nota aclaratoria 5. Según lo establecido con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, en su artículo 24 se crea la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), para que a través de un esquema que relacione los beneficios o subsidios con las cargas o contribuciones distritales vigentes, se garantice progresivamente un ingreso mínimo a los hogares pobres y vulnerables residentes en Bogotá D.C., previa aplicación de criterios de focalización.

Adicionalmente el Decreto 113 de 2023, “Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Integración Social” señala en su artículo 20 la creación de convenios interadministrativos con los Fondos de Desarrollo Local que permitan garantizar la disponibilidad de los recursos financieros suficientes para el pago de transferencias monetarias no condicionadas de la Estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado y dispone que los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital podrán realizar convenios interadministrativos con la Secretaría Distrital de Integración Social para el traslado de aquellos recursos destinados a financiar dichas transferencias.

ACTUALIZACION 2024

La administración distrital ha venido avanzando durante las últimas tres vigencias en la consolidación de un esquema de subsidios y contribuciones, que permita reducir los índices de pobreza monetaria y feminización de la pobreza en la ciudad consolidando en el mediano y largo plazo los avances logrados por el Sistema Distrital Bogotá Solidaria. Este esquema incluye el pago de transferencias monetarias no condicionadas de acuerdo con los criterios de focalización definidos por el Comité Coordinador de la estrategia IMG, dirigidos a hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad identificados a través de la base maestra consolidada por la Secretaría Distrital de Planeación.

- La evidencia ha mostrado que la concurrencia de recursos cuando existe inversión de diferentes niveles de gobierno consigue garantizar una mayor eficiencia en los programas de atención a los hogares y mejores resultados en términos de la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios de estos programas. Así mismo, esto permite alcanzar mayores niveles de transparencia debido a que existen diferentes entidades monitoreando el uso de los recursos.

- En la misma línea de lo mencionado anteriormente, el financiamiento por parte de múltiples fondeadores requiere que se adelanten los esfuerzos administrativos, financieros y jurídicos que permitan la disposición de los recursos necesarios para la dispersión de Transferencias Monetarias No Condicionadas de la estrategia Ingreso Mínimo Garantizado. Así las cosas, para cada origen de recursos la Secretaría Distrital de Integración Social debe coordinar con los demás actores involucrados las actividades necesarias para la ejecución de todos estos recursos.
- Desde 2022 la estrategia de IMG inició un proceso de transición que ha permitido reorganizar las actividades que permiten su operación entre las diferentes entidades que la componen de acuerdo con su competencia. Esto significa también, finalizar los trabajos que se desarrollaban de manera temporal a través de mecanismos dispuestos en la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Hacienda para la selección de los beneficiarios y para la asignación de los apoyos económicos. En este sentido, ante la eliminación de los depósitos del Sistema Distrital Bogotá Solidaria y la Estrategia IMG como herramienta para la disposición de recursos para el pago de transferencias monetarias, y el traslado de la responsabilidad sobre la construcción de los listados de dispersión de transferencias monetarias no condicionadas de la SDP hacia la SDIS, se hace necesario que la Secretaría Distrital de Integración Social y los Fondos de Desarrollo Local implementen un nuevo mecanismo para la disposición de los recursos que garanticen el pago de estas transferencias monetarias. Este nuevo mecanismo enmarcado en la figura de convenios interadministrativos se debe consolidar bajo el principio de programación presupuestal anual y permitirá la definición de las reglas operativas, jurídicas y presupuestales para esta disposición de recursos, los cuales se deberán trasladar sin situación de fondos desde cada Fondo de Desarrollo Local hacia la SDIS.

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
Hogares que se encuentren en situación de pobreza y que tengan la dificultad de enfrentar situaciones sociales imprevistas que desestabilicen o disminuyan la capacidad de respuesta propia o de la familia debido a diferentes factores de riesgo asociados que generan crisis o emergencia social residentes en Bogotá.	2.722	740	740	740
<p>Selección de beneficiarios</p> <p>La identificación de los beneficiarios de transferencias monetarias en el marco del Sistema Distrital Bogotá Solidaria se realiza de acuerdo a lo contemplado en el Manual Operativo del Sistema de Bogotá Solidaria de vigencia 2020, versión 2 y retomado en el anexo de Transferencias Monetarias – bono cuarentena del documento de “Criterios técnicos del Sector de Integración Social para la formulación de proyectos de inversión, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia 2021”</p>				
<p>LOCALIZACION</p> <p><i>Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.</i></p>				
Año	UPZ/UPR/área rural de la localidad	Barrio/vereda	Localización específica	
2021	88 El Refugio 89 San Isidro Patios 90 Pardo Rubio 97 Chicó Lago 99 Chapinero Centro Vereda del Verjón bajo	Todos los barrios	Todas las UPZ y la UPR de la localidad	
2022	88 El Refugio 89 San Isidro Patios 90 Pardo Rubio	Todos los barrios	Todas las UPZ y la UPR de la localidad	

	97 Chicó Lago 99 Chapinero Centro Vereda del Verjón bajo		
2023	88El Refugio 89 San Isidro Patios 90Pardo Rubio 97 Chicó Lago 99 Chapinero Centro Vereda del Verjón bajo	Todos los barrios	Todas las UPZ y la UPR de la localidad
2024	88El Refugio 89 San Isidro Patios 90Pardo Rubio 97 Chicó Lago 99 Chapinero Centro Vereda del Verjón bajo	Todos los barrios	Todas las UPZ y la UPR de la localidad

La identificación de los beneficiarios de transferencias monetarias en el marco del Sistema Distrital Bogotá Solidaria se realiza de acuerdo a lo contemplado en el Manual Operativo del Sistema de Bogotá Solidaria de la vigencia 2020, versión 2 y retomado en el anexo de Trasferencias Monetarias del documento de “Criterios técnicos del Sector de Integración Social para la formulación de proyectos de inversión, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia 2021”

Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales

Para este caso se precisa que las acciones implementadas en términos de focalización, priorización, ingreso y egreso están definidas por lo Dispuesto por el Comité Técnico de Transferencias Monetarias, que tiene las siguientes funciones

Funciones del Comité Transferencias Monetarias:

1. Emitir las recomendaciones técnicas y financieras para cada dispersión de transferencias monetarias, a través de los operadores financieros con los que la SDH tenga convenio.
2. Aprobar los listados de Dispersión entregados por la SDP como resultado del cruce de la base maestra del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, para su envío a la SDH para su entrega a los Operadores Financieros.
3. Emitir las recomendaciones técnicas y financieras a las propuestas económicas para la entrada de nuevos operadores financieros para el pago de transferencias monetarias y aprobar su ingreso.
4. Emitir recomendaciones técnicas sobre los procesos de bancarización que se planeen ejecutar con los operadores financieros.
5. Atender las solicitudes relacionadas con la operación del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en lo referente a transferencias monetarias.
6. Adoptar las decisiones y lineamientos dados por el Comité Coordinador en lo referente al canal de transferencias monetarias
7. Las demás que se requieran para la operatividad del canal

1. FOCALIZACIÓN ⁵

⁵ Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá solidaria SDBS, Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. 2020

a. Identificación

La identificación de los beneficiarios de transferencias monetarias en el marco del SDBS se hará a partir de:

1. Base de datos maestra del Sisbén, entregada por el DNP a la Secretaría Distrital de Planeación.
2. Base de datos de encuestados por la ficha del SDBS, dispuesta para la población.
3. Bases de datos producto de los cruces con listados oficiales de las entidades distritales.
4. Bases de datos de listados censales de población perteneciente a grupos étnicos (indígenas, negros, afrodescendientes, raizales, palanqueros, rom) que cumplan con los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación.
5. Bases de datos de listado censal de otras poblaciones especiales que cumplan con los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación y sean aprobados por el comité técnico del canal de transferencias monetarias para su uso como listado de identificación.

Nota: se incluye fuera del texto MBS: Base de datos de la plataforma web Bogotá Cuidadora

b. Selección

La población beneficiaria de las transferencias monetarias serán los hogares que cumplan con al menos alguno de los siguientes criterios de selección:

1. Se encuentren en la base maestra del Sisbén:

- a) Con un puntaje del Sisbén III menor o igual a 30,56 puntos y Sisben IV en sus grupos A, B y C.
 - b) Sean clasificados como potenciales beneficiarios y por tanto incluidos en la base maestra según el Índice de Bogotá Solidaria (IBS).
2. Pertenecan a los listados censales de población perteneciente a grupos étnicos u otros grupos especiales aprobados por el comité técnico del canal de transferencias monetarias.

Dado que la información suministrada por el DNP en la base de datos maestra se estructuró con lo reportado por cada hogar en el momento de la encuesta Sisbén, con el fin de garantizar los derechos de los hogares focalizados se puede realizar la transferencia monetaria a cualquier parentesco dentro del hogar, con el siguiente orden de prioridad: jefe de hogar bancarizado, y en caso de no estar bancarizado, se realizará la transferencia al miembro del hogar que se encuentre bancarizado en el siguiente orden: cónyuge, o hijo mayor de edad, otros parentescos.

Nota: se incluye fuera del texto MBS priorizando el miembro bancarizado de sexo femenino

Para el caso de las transferencias monetarias específicas o de carácter sectorial con un número de potenciales beneficiarios inferior al número de potenciales de toda la base maestra (como es el caso de la transferencia monetaria del "aporte transitorio de arrendamiento solidario" a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat), las entidades encargadas de su diseño, implementación y/o ejecución, podrán presentar al comité técnico de transferencias monetarias los criterios de identificación, selección y focalización adicionales para priorizar hogares y deberán ser especificados en los actos administrativos que la entidad defina para ello.

Cuando haya lugar, la definición de los criterios adicionales de identificación, selección y focalización para priorizar hogares al interior de la base maestra o a través de listados censales será responsabilidad de la entidad que los proponga y el proceso de implementación de los mismos deberá ser aprobado en el marco del comité técnico del canal de transferencias monetarias.

En cualquier caso, la población potencial beneficiaria de las transferencias monetarias específicas o de carácter sectorial en el marco del SDBS deberá ser estrictamente un subconjunto de la población contenida en la base maestra o pertenecer a los listados censales.

Nota: De acuerdo al acta de fecha 14 de Julio de 2020, que determina ampliar la base de Umbrales del sisben: los hogares que se encuentren en la base maestra del Sisbén con un puntaje del Sisbén III mayor a 30,56 y de hasta 54,86 puntos y Sisbén IV en su grupo D, siempre que hayan solicitado ayuda a través de Bogotá Cuidadora.⁶ Y De acuerdo con la disponibilidad de recursos.

Nota complementaria: Ahora bien, los anteriores criterios habilitan al hogar. Sin embargo, la operación de canal implica una única transferencia por hogar, de manera que los titulares tienen que cumplir los siguientes requisitos adicionales:

- Tener 18 años cumplidos al momento de realizar la transferencia monetaria.
- Tener un producto financiero con convenio con el Sistema
- Tener un tipo de documento
- No registrar número de documento duplicado en las fuentes de información utilizadas para la identificación de potenciales beneficiarios
- Personas cuya identidad pueda ser validada mediante el cruce de información con la Registraduría Nacional del Estado Civil y no presenten alguno de los siguientes códigos de vigencia:

Actualización 2024:

Para que un hogar sea beneficiario para el pago de transferencias monetarias no condicionadas en el marco de la estrategia IMG, debe cumplir las siguientes condiciones: (i) Estar registrado(a) en el Sisbén de Bogotá D.C y clasificado en los grupos priorizados de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité Coordinador de la Estrategia; y (ii) estar bancarizado a través de cualquiera de las entidades financieras con las cuales la Secretaría Distrital de Hacienda tenga convenio para el pago de estas transferencias monetarias.

Según lo establecido en el acta No 71 del 13 de octubre de 2022 del Comité Coordinador, el programa de transferencias monetarias no condicionadas u ordinarias solo atenderá a hogares pobres en los niveles A y B de Sisbén IV. El valor de estos apoyos económicos en el marco de la Estrategia de IMG, se determinan de acuerdo con los principios de complementariedad, progresividad y sensibilidad demográfica descritos en la Nota aclaratoria 3.

a. Proceso de Asignación

Este canal se materializa a través de red bancaria o con las entidades que cuenten con la logística de dispersión de recursos monetarios, que se denominan operadores, con los que se suscribirá convenio para tal fin, que cuenten con una oferta amplia de prestación de servicios dirigidos a la población objeto.

En ese sentido, la Secretaría Distrital de Hacienda, en los términos de los artículos 35 y 39 del Decreto Distrital 777 de 2019, podrá anexar convenios o acuerdos a los respectivos contratos principales de cuenta bancaria, mediante convenio con las entidades bancarias que presten el servicio de pagos y con otras entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, surtiendo las siguientes etapas:

1. Negociación de tarifas
2. Firma del convenio
3. Cruce de bases de datos
4. Campañas de comunicaciones

⁶ Acta 14 de julio 2020 Sistema Bogotá Solidaria en Casa, Comité Coordinador

Para el abono de las transferencias monetarias, se desarrollará el siguiente procedimiento, el cual será detallado en cada Anexo Operativo que haga parte integral de los convenios, contratos y/o acuerdos de servicios que se suscriban con los operadores:

1. La Secretaría Distrital de Planeación consolidará la base maestra del SDBS, con la información conjunta de las tres fuentes de datos de identificación, y entregará el resultado del cruce de base de datos maestra SDBS, con los criterios de priorización definidos por el comité técnico de transferencias monetarias. Previo a cada dispersión, el Comité Técnico del canal emitirá recomendaciones técnicas y financieras y dispondrá su envío a la Secretaría de Distrital Hacienda para que esta lo transmita a los operadores. Para el caso de transferencias monetarias específicas o sectoriales que exijan una priorización al interior de la base maestra o a partir de un listado censal, el comité definirá el proceso de implementación de estos criterios en cada caso.
2. En paralelo, el Comité Técnico estimará el monto requerido para garantizar los recursos de la dispersión y la Secretaría de Hacienda Distrital informará dicho monto a la Secretaría Distrital de Integración Social o a la entidad que, de acuerdo con su misionalidad, deba adelantar el giro de recursos para activar el canal de transferencias monetarias.
3. Los recursos de los Fondos de Desarrollo Local autorizados en el Decreto 113 de 2020 podrán destinarse para activar el canal de transferencias monetarias.
4. La SHD-DDT dispondrá los recursos a favor del operador, de acuerdo con la recomendación de giro.
5. La Secretaría de Hacienda Distrital recibirá un informe del operador con el resultado detallado de la dispersión, indicando los pagos que fueron exitosos y aquellos rechazados, con su respectivo motivo de rechazo. Dicho informe se remitirá a la Secretaría Distrital de Planeación para: 1) registrar en la base maestra del SDBS los hogares que han recibido beneficio; e 2) identificar los rechazos en la base maestra del SDBS.
6. El comité técnico revisará y suscribirá el informe periódico de la dispersión de los recursos.
7. Para llevar a cabo el anterior proceso de dispersión, el numeral h) del Decreto 093 de 2020 facultó al Distrito para celebrar nuevos convenios y modificar los convenios que a la fecha tiene contratados con la red bancaria o con las entidades que cuenten con la logística de dispersión de recursos monetarios para aumentar la capacidad de distribución a la población.
8. En el uso de tarjetas como mecanismo de transferencia monetaria para el caso del aporte transitorio de arrendamiento solidario, el listado de beneficiarios habilitados por la SDHT y validados por SDP, será entregado a la SDHT para la respectiva gestión y entrega.

9. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES

9.1. Acciones Normativas y de Control de Cumplimiento de Normas que Acompañarán El Proyecto

9.1.2 Normatividad Subsidio Tipo C

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
1991	CPN art. 46	Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la <u>protección y la asistencia</u> de las personas de la tercera edad y promoverá su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado <u>les garantizará los servicios de la seguridad social integral</u> y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
1993	Ley 100 art. 257,258,259	<p>En esta Ley se establece un <u>programa de auxilios</u> para los ancianos indigentes de acuerdo a unos requisitos.</p> <p>Objeto del Programa: <u>apoyar económicamente</u> y hasta por el 50 % del salario mínimo legal mensual vigente. <u>El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos y procedimientos para hacer efectivo el programa que trata el presente artículo</u>, contemplando mecanismos para la cofinanciación por parte de los departamentos, distritos y municipios.</p> <p><u>El programa podrá ser administrado y ejecutado de manera descentralizada</u>. Así mismo, el Gobierno podrá modificar los requisitos dependiendo de la evolución demográfica y la evolución de la población beneficiaria del programa.</p> <p>Las entidades territoriales que establezcan este beneficio con cargo a sus propios recursos, podrán modificar los requisitos.</p>

1993	Ley 100 art. 261 y 262	<p>Planes Locales de <u>Servicios Complementarios</u>. Los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un <u>plan municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del plan de desarrollo municipal o distrital</u>.</p> <p>Servicios Sociales Complementarios para la Tercera Edad. El Estado a través de sus autoridades y entidades y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales:</p> <p>a) En materia de educación, las autoridades del sector de la educación promoverán acciones sobre <u>el reconocimiento positivo de la vejez y el envejecimiento</u>.</p> <p>b) En materia de cultura, recreación y turismo: el Estado deberá definir e <u>implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad</u>.</p> <p>c) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promoverá en las entidades públicas de carácter nacional y del sector privado el componente <u>de preparación a la jubilación</u>.</p>
1994	Decreto 1135	El cual tiene por objeto reglamentar el programa de auxilio para ancianos indigentes de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93.
2001	Ley 715	Artículo 94 define la obligatoriedad para las entidades territoriales de <u>aplicar los criterios de focalización, definidos por el Conpes Social</u> , para la distribución de subsidios de inversión social.
2003 (Enero 29)	Ley 797	Se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993, <u>Créase una Subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional</u> , destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante <u>un subsidio económico</u> , cuyo origen, monto y regulación se establece en esta ley. La edad para acceder a esta protección será en todo caso tres (3) años inferior a la que rija en el sistema general de pensiones para los afiliados.
2003	CONPES 70 "el nuevo papel del fondo de solidaridad pensional"	<u>El auxilio consiste en un apoyo económico de hasta 50% del smlmv, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, PGN, y con cofinanciación de las entidades territoriales</u>
2004 (Febrero 26)	Decreto 569	Reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.

2004 (Diciembre 9)	Decreto 4112	Modifica algunos artículos del Decreto 569 de 2004
2006	CONPES 100 "lineamientos para la focalización del gasto público social"	SISBEN instrumento de focalización para todos los programas de gasto social que impliquen <u>subsidio a la demanda</u>
2007	Ley 1176	Conformación del Sistema General de Participaciones. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general. Art. 21 Parágrafo 2: " <u>Con cargo a los recursos de libre inversión de la participación de propósito general y en desarrollo de la competencia de atención a grupos vulnerables</u> de que trata el numeral 11 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, los distritos y municipios podrán cofinanciar los gastos que se requieran para realizar el acompañamiento directo a las familias en el marco de los programas diseñados por el Gobierno Nacional para la superación de la pobreza extrema".
2007	Decreto 3771	Deroga el Decreto 569 de 2004 por el cual reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional. Subcuenta de Subsistencia destinada a la <u>protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema</u> , mediante un subsidio que se otorgará de acuerdo con los requisitos establecidos.
2008	CONPES 117 actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales	IMPLEMENTACIÓN SISBEN III El artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 confirma la designación del Conpes Social como el encargado de definir cada tres años " <i>los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales</i> "
2009	Decreto 4943	Modifica los artículos 30 y 33 del Decreto 3771 de 2007. Tienen relación con los criterios de ingreso y priorización para las madres comunitarias que lo debe efectuar el ICBF.
2010	Decreto 101	"Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones"

2010	Decreto 345	Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez (PPSEV) 2010 – 2025
2010	Decreto 153	Artículo 2° "...2. Delegar en los Alcaldes Locales de Bogotá, D.C., la Gerencia General de los proyectos y la Supervisión General de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local; "...Se entenderá por Gerencia General de los proyectos todas las actividades de coordinación, organización, planeación, control y seguimiento de los proyectos de inversión..."
2011	Decreto 397	Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones que en el Artículo 2° dicta.- Competencias para adelantar el cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago. Son competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, los siguientes servidores conforme con la estructura de cada entidad u organismo: a) En las Localidades la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo, es del (a) Alcalde (sa) Local, lo cual, no ha sido delegado a otra instancia ni al operador del convenio que no ejerce dicha función, debido a que la facultad está en cabeza de las Alcaldías Locales.
2012	Directiva 05	Establece los lineamientos de inversión Local.
2013	Resolución 257	Por medio de la cual se adoptan los manuales de administración y cobro de cartera de la secretaría distrital de gobierno y el sector localidades y se dictan otras disposiciones.
2013	Resolución 764	Por medio de la cual se modifica la resolución 736 del 05 de Julio de 2013" por medio del cual se adoptan los criterios de ingreso, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaria Distrital de Integración Social
2014	Decreto 455	Por el cual se modifica parcialmente 3771 de 2007 en los criterios de pérdida del apoyo económico.
2015	Anexo Resolución 764 actualización	Memorando interno 62967 del 20 de octubre de 2015, se modifican criterios de identificación, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaria Distrital de Integración Social
2015	Resolución 1887	Reglamenta las generalidades, operatividad y se dictan otras disposiciones del Sistema de Información de la SDIS

2016	Directiva 05	Por medio de la cual se establecen las Líneas de Inversión Local en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá mejor para todos" para los nuevos Planes de Desarrollo Local 2017-2020.
2017	Resolución 635	Aprueba la Política de seguridad y privacidad de la información de la SDIS
2018	Resolución 825	Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS.
2018	Resolución 2415	Por medio de la cual se prorroga el periodo de transición establecido en el artículo 4 de la Resolución 825 del 14 de junio de 2018.
2019	Resolución 1211	Por la cual se establecen parámetros para el operativo de validación y caracterización de los hogares y personas ubicadas en las zonas rurales de la ciudad, y se fijan condiciones para la aplicación de la lista de espera de personas mayores para el acceso a los apoyos económicos tipo A, B, B Desplazados y C registradas antes del 14 de junio de 2018.
2019	Decreto 768	Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones
2021	Resolución 0509	"Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS y se dictan otras disposiciones".
2021	Circular 020	Aspectos generales respecto a la aplicación de la resolución 0509 de 2021 "Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS y se dictan otras disposiciones, en particular el título II "Focalización"

Enfoque Diferencial	<p><u>Internacionales</u></p> <p>ONU, Asamblea General 1965, Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial “Obliga a los Estados parte a fomentar el diálogo entre las diferentes culturas y a enmendar cualquier tipo de política que perpetúe la discriminación”</p> <p>OIT (Organización Internacional del Trabajo) 1989, Convenio 169. Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Convenio Internacional ratificado por Colombia en 1991, Obliga a los países que lo ratifican a garantizar los derechos sociales, económicos y culturales de los diferentes grupos étnicos que residen en ellos.</p> <p>ONU, UNESCO 2001, Declaración Universal Sobre Diversidad Cultural, Celebra la diversidad de la cultura e invita a todos los Estados y organismos a tomar medidas para su fomento y protección.</p> <p><u>Nacionales:</u></p> <p>Constitución política de Colombia de 1991, en el artículo 7 Reconoce la diversidad pluriétnica y cultural de la nación, artículo 13 Derecho a la Igualdad y la no Discriminación y el artículo 16 Reconoce el libre desarrollo de la personalidad.</p> <p><u>Distritales:</u></p> <p>Decreto 544 de 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública de y para la Adulthood en el Distrito Capital".</p> <p>Decreto 345 de 2010 "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital".</p> <p>Decreto 554 de 2011 “Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Decreto 543 del 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C."</p> <p>Decreto 470 de 2007 “Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital.</p> <p>Decreto 2957 de 2010 “Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano”.</p> <p>Decreto 166 del 2010 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".</p> <ul style="list-style-type: none"> · Acuerdo 175 de 2005 "por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la Población Afrodescendiente residente en Bogotá y se dictan otras disposiciones". <p>Acuerdo 371 de 2009. "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Acuerdo 645 de 2016 Plan de Desarrollo Social Ambiental y de Obras Públicas “Bogotá Mejor para Todos” sustenta o da</p>
---------------------	---

	<p>elementos para el desarrollo del enfoque diferencial a través de los artículos: Artículo 102 “Programa de Acciones Afirmativas Comunidades Afrocolombianas, Indígenas, Raizales, Palenqueras y Rrom., así en su artículo 11 del mencionado acuerdo; Artículo 11: Igualdad y Autonomía Para una Bogotá Incluyente. Artículo 20: “Mujeres protagonistas activas y empoderadas en el Cierre de Brechas de Género” y Artículo 33: “Bogotá mejor para las víctimas la paz y la reconciliación”.</p> <p>Ley 1448 de 2011 “Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.</p>
--	--

9.1.3 Normatividad Ingreso Mínimo Garantizado

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
10 de diciembre de 1948	Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos	Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que: <i>“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”</i>
1991	Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia	Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece como fines esenciales del Estado: <i>“(…) Las autoridades de la República están instituidas para <u>proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</u>”</i> (Resaltos fuera de texto)
1991	Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia	<i>“El Estado <u>protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta</u> y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.</i> (Resaltos fuera de texto)
1991	Artículo 209 de la Constitución	<i>“La función administrativa está <u>al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la</u></i>

	Política de Colombia	<i>desconcentración de funciones</i> ". (Resaltos fuera de texto)
1991	Artículo 336 de la Constitución Política de Colombia	" <i>El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (...)</i> " (Resaltos fuera de texto).
2001	Ley 715	Artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007: sobre focalización de los servicios sociales.
2012	Ley 1523	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones
2016.	Ley 1801	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
1993	Decreto Ley 1421	Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá
2020	Decreto Ley 417	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional
2020	Decreto 531	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
2020	Decreto Ley 461	Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.
2003	Ley 802	El artículo 2° señala que "el contrato de arrendamiento de vivienda urbana es aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...)". "Por otra parte, el artículo 3° de esta Ley prevé que "el contrato de arrendamiento para vivienda urbana puede ser verbal o escrito. En uno u otro caso, las partes deben ponerse de acuerdo al menos acerca de los siguientes puntos: a) Nombre e identificación de los contratantes; b) Identificación del inmueble objeto del contrato; c) Identificación de la parte del inmueble que se arrienda, cuando sea del caso, así como de las zonas y los servicios compartidos con los demás ocupantes del inmueble; d) Precio y forma de pago; e) Relación de los servicios, cosas o usos conexos y adicionales; f) Término de duración del contrato; g) Designación de la parte contratante a cuyo cargo esté el pago de los servicios públicos del inmueble objeto del contrato". El artículo 41 de la Ley 820 de 2003 dispuso que "El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios

		a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad
2014	Decreto Distrital 172	Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento. El Sistema Distrital de Alertas es el conjunto de instrumentos, mecanismos, procedimientos y protocolos para proceder con anticipación a la materialización de un riesgo, a fin de intervenirlo y/o activar los preparativos y protocolos establecidos en la Estrategia Distrital de Respuesta.
2018	Decreto Distrital 797	Por el cual se definen reglas relacionadas con el mecanismo de aportes voluntarios y su implementación
2020	Decreto Distrital 081	Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C...
2020	Decreto Distrital 087	Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.
2020	Decreto Distrital 090	Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020
2020	Decreto Distrital 091	Por medio del cual se modifica el Decreto 90 de 2020 y se toman otras disposiciones.
2020	Decreto Distrital 093	Por medio del cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020.
2020	Decreto Distrital 106	Por el cual se imparten las ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C.
2020	Decreto Distrital 108	que modifica el Decreto 093 de 2020 estableciendo que "Las Secretarías Distritales de Integración Social, Hacienda y Planeación en forma conjunta expedirán el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, en el cual se definirán los aspectos necesarios para la correcta implementación, seguimiento, supervisión y evaluación del sistema
2020	Decreto Distrital 113	Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto ley 417 de

		2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID- 19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.
2020	Directiva 001	Buenas prácticas en la contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta y el régimen establecido en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.
2020	Decreto Distrital 123	“Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19”. En este decreto se establecen los criterios de focalización para aplicar el “Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario” para atender a hogares vulnerables que vivan en arriendo, con el fin de aliviar este rubro de gasto, lograr que permanezcan en sus viviendas y se mitigue así su nivel de vulnerabilidad.
2020	Decreto Distrital 143	“Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones”, esta norma modifica en sus artículos 11 a 16 algunos aspectos del aporte transitorio de arrendamiento, entre estas que se prevé para hogares cuya solución habitacional es el arriendo, ampliación en parámetros para focalización, requisitos, algunos aspectos de control, y la posibilidad que las entidades envíen registros administrativos de población que en el marco de sus funciones se pueden tener como potenciales beneficiarias del aporte
2020	Acuerdo Distrital 761	<i>Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” establece la denominación Sistema Distrital Bogotá Solidaria, determinando que se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia y será parte constitutiva del Sistema de Subsidios y Contribuciones que fundamenta la base del Nuevo Contrato Social en Bogotá.</i>
2020	Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria	<i>Manual Operativo Sistema Distrital Bogotá Solidaria V2</i>
2021	Decreto 007	"Por el cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en las localidades de Usaquén, Engativá y Suba y se toman otras determinaciones".

2021	Decreto 010	Decreto de la Alcaldía de Bogotá sobre alerta roja, toque de queda y cuarentena, en el que se reglamentan las nuevas medidas que regirán en la ciudad desde este viernes.
2021	074	"Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública declarada mediante el Decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el Decreto 192 del 25 de agosto de 2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C."
2023	Decreto 113	"Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Integración Social."
2023	Decreto 114	"Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social."

9.2 Instancias De Participación, Entidades, Sectores, Órganos Administrativos Con Las Que Se Puede Trabajar El Proyecto

- *Alcaldía Local de Chapinero*
- *Secretaría Distrital de Integración Social*
- *Subdirección Local para la Integración Social Chapinero*
- *Comité Operativo Local de Persona Mayor*
- *Consejo de Sabios y Sabias*

10.PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA

Costos del Proyecto (cifras en pesos):

META(S) PROYECTO	DE	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL	COSTOS			
				2021	2022	2023	2024
Beneficiar a 431 personas mayores con apoyo económico tipo C. Para la vigencia 2024 beneficiar 679 personas mayores		SUBSIDIO TIPO C	Subsidio	\$ 646.500.000	\$ 698.220.000	\$ 1.003.210.000	\$ 1.059.240.000
			Para aumento de apoyo económico proyectado para el año.	\$ 0	\$ 12.915.717	\$ 23.765.000	\$ 113.694.500
			Costos Operativos	\$ 9.360.000	\$ 27.928.800	\$ 53.561.000	\$ 20.000.000
			Talento Humano	\$ 71.300.000	\$ 77.935.483	\$ 302.280.000	\$ 207.065.500
			SUBTOTAL	\$ 727.160.000	\$ 817.000.000	\$ 1.382.816.000	\$ 1.400.000.000
Atender 2960 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado		INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO	Transferencias Monetarias	\$ 1.959.840.000	\$ 1.820.795.901	\$ 2.196.800.000	\$ 2.618.000.000
			Otros canales	\$ 490.414.000	\$ 1.614.631.099	\$ 549.200.000	
			SUBTOTAL	\$ 2.450.254.000	\$ 3.435.427.000	\$ 2.746.000.000	\$ 2.618.000.000
TOTAL ANUAL DE COSTOS				\$ 3.177.414.000	\$ 4.252.427.000	\$ 3.671.000.000	\$ 2.618.000.000
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE				\$4.018.000.000			

11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECÍFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
Beneficiar cuatrocientos treinta y un (431) adultos mayores anualmente como beneficiarios de Subsidios Tipo C	Entregar un apoyo económico tipo "C" a personas mayores y en situación de discapacidad a través de un mecanismo de entrega y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la secretaría de Integración social	Subsidio tipo C	Beneficiar cuatrocientos treinta y un (431) adultos mayores anualmente como beneficiarios de Subsidios Tipo C.o	Personas con subsidio tipo C beneficiadas
Atender dos mil novecientos sesenta (2960) hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado	Aumentar el nivel de ingresos y ayudas a los sectores poblacionales que se encuentran en condición de vulnerabilidad y pobreza de las UPZ rurales y urbanas de la Localidad de Chapinero, aportando al mejoramiento de la calidad de vida y como parte de la mitigación de los impactos socioeconómicos de la contingencia COVID-19.	Ingreso Mino Garantizado	Beneficiar 2960 hogares con apoyos que contribuyan al Ingreso Mínimo Garantizado	Hogares con Ingreso mínimo garantizado
Incrementar 248 cupos para atención de las personas mayores para la vigencia 2023	Entregar un apoyo económico tipo "C" a personas mayores y en situación de discapacidad a través de un mecanismo de entrega y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la	Subsidio tipo C	Beneficiar 679 personas mayores anualmente como beneficiarios de Subsidios Tipo C.	Personas con subsidio tipo C beneficiadas

	secretaría de Integración social			
--	----------------------------------	--	--	--

12. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

Ingrese los **resultados** puntuales que se espera obtener con el proyecto en términos de los beneficios generados.

Beneficios:

Subsidios tipo C

- Ampliación de 248 cupos para la vigencia 2023.
- Beneficiar 679 personas mayores de la localidad de Chapinero con una mejor seguridad económica y desarrollo integral para la vigencia 2023.
- Promoción del desarrollo personal en cuanto a oportunidades de aprendizaje y habilidades funcionales.
- Implementación de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez (2010 – 2025)
- Mediante los encuentros de desarrollo humano brindar herramientas que permitan el fortalecimiento de las capacidades y potencialidades de las personas mayores

Ingreso Mínimo Garantizado

- Atender 2960 hogares en el cuatrienio con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.
- Generar las condiciones necesarias para la garantía de un mínimo ingreso para los hogares afectados por la Pandemia Covid 19.

Resultados:

- Incremento en 248 cupos para la atención de personas mayores beneficiadas con el subsidio tipo incrementando su seguridad económica y su desarrollo integral
- 2960 hogares beneficiados con el Ingreso Mínimo Garantizado.

13. HOJA DE VIDA DEL PROYECTO

VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES

Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

(dd/mm/aaaa): INSCRITO

(dd/mm/aaaa): REGISTRO

14. OBSERVACIONES

OBSERVACIONES DEL PROYECTO

Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

15. RESPONSABLE DEL PROYECTO**RESPONSABLE DEL PROYECTO**

Ingrese la información de la persona responsable de formular el proyecto.

Nombre: ALICIA CUJABAN ZAZA

Cargo: CONTRATISTA DESPACHO ALCALDIA LOCAL

Teléfono Oficina:

(05/08/2024): Actualización de la ficha Componente Bono tipo C

(05/08/2024): Actualización de la ficha Componente IMG